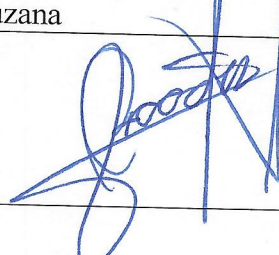




## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	Facultad de Contaduría y Administración
<b>II.- La identificación del documento:</b>	1 Acta de Junta Académica del mes de Enero de 2024, consta de 74 fojas.
<b>III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b>	Puntajes
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana
<b>V.- Firma autógrafa del titular:</b>	
<b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>	Acta No. 16/2024 Extraordinaria Fecha: 25 de abril de 2024
<b>VII. Hipervínculo al Acta</b>	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

En la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz; siendo las dieciocho horas del día jueves dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos de forma presencial en el Auditorio de la Facultad de Contaduría y Administración para llevar a cabo la celebración de la Junta Académica con carácter de Extraordinaria convocada con fecha diecisiete de enero del mismo año, siendo presidida por el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato, Director General del Área Académica Técnica, designado por el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector; y junto al Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, Secretario de la Facultad de Contaduría y Administración, Región Xalapa, con quien actúa.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato da la bienvenida a la sesión en punto de las dieciocho horas y cede el uso de la voz al Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, quien declara la inexistencia el quorum legal establecido en el artículo 294 fracción II del Estatuto General, por lo que indica se iniciará la junta en media hora.

*Ortega*

En punto de las dieciocho horas con treinta minutos el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato cede el uso de la voz al Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, Secretario de Facultad, para que informe si se tiene quorum legal para sesionar, el cual responde que de acuerdo con el artículo 294 fracción II del Estatuto General, al tratarse de una sesión con carácter de extraordinaria, puede iniciarse con quienes se encuentran en este momento, se realiza el pase de lista, certificando que se encuentran presentes conforme a la lista de asistencia los CC. Docentes: Aguilar Acevedo Erika Nathalie, Aguilar Amaya Lucero Denizze, Aguilar Castillo Rosa Isela, Aguilera Rueda Vicente Josué, Alonso Iglesia Julio, Arieta Melgarejo Patricia, Barradas solano Jonatan Itzier, Barrera Díaz Mayra Elena, Bautista Navarro Alejandra, Bolio Yris Carlos Arturo, Cañedo González Carlos Miguel, Castillo Salas Carlos Alberto, Castro Naranjo Fredy, Colorado Moreno Roberto Jaime, Corona Morales Luis Enrique, Cortés Viveros Noé, Cuellar Gutiérrez María Rossana, Díaz Martínez José Vicente, Domínguez Domínguez Carlos Francisco, Domínguez López Sandra Luz, Domínguez Melgarejo Armando, Eguía Casis Alicia, Escobar Castillo Elizabeth, Galán Amaro Erika Yesica, Galindo Monfil Alma Rosa, Galván Sarabia Anabel, García Álvarez Ingrid, García Banda Agustín Jaime, García Cano José Raymundo, García Moyano Romero Alicia Corina, Garizurieta Bernabé Jessica, Gazca Herrera Luis Alejandro, Gil Montelongo María Dolores, Gómez Cabañas José Rafael, Gómez Jiménez Suzel, González Benitez Rubén Álvaro, Guzmán Martínez, Pablo Israel, Hernández García Rodrigo Aryan, Hernández Navarro Fabiola, Hernández Rincón Claudia María, Hernández Trejo Lorena, Hernández Trujillo Aidé, Hernández Villa Xochitl Citlali, Ladrón de Guevara Smith Maridalia, Landa Torres Iris Adriana, León Hernández María del Carmen, López García Luis Antonio, López Lunagómez Daniel Antonio, Martínez Herrera Brenda Marina, Martínez Lobato Beatriz, Martínez Mixtega Alma de Dios, Mejía Gracia César Augusto, Méndez Anota Mayra Minerva, Mendoza Mendoza María del Carmen



Universidad Veracruzana

Facultad de Contaduría y Administración

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Montano González Dhyana Angélica, Montero Mora José Efraín, Morales Toxqui Jazmin, Muñoz Martínez Arely Yazmin, Murcia López Gabriela Leslye, Murcia López Leticia, Nava Martínez José Luis, Olivares Galván Héctor Rogelio, Olivares Mendoza Luis Ricardo, Olivares Ruiz Nancy Araceli, Ortega Melgarejo Marcos Eduardo, Ostos Cruz Cecilia Esperanza, Padilla Torres Mario, Pérez Soto Romero Daniel, Pérez Zúñiga Eber Jardiel, Quintanilla Ortiz Paola, Ramírez Sandoval Jorge Iván, Rendón Bonilla Luz del Carmen, Rendón Hernández Cristina, Rodríguez del Carmen Jerson Mauricio, Rojas Molina Rain, Rojas Ramírez Carlos, Romero Valdés José Francisco, Rosales Ruiz Yadira del Carmen, Sangabriel Dauzón Fernando, Sangabriel Rivera Carlos, Sangabriel Rivera Isaias, Sosa Sánchez María Cristina, Suárez Jasso Elsa, Torres Martínez Lorena Idalia, Valencia Castillo María del Rosario, Vargas Rubín Héctor Julián, Vázquez Rebolledo Gloria Jessica, Vega Zárate César y Zabala Arriola Omar; y los CC. Estudiantes: Carmona Hernández Grecia, Zamora Calderón Iván Luis, García Ramírez Aneth Aleli, Ixtepan Gallardo Erick, Escobar Trujillo Pablo Yair, Silvestre Gómez Luis Manuel, Martínez López Mariame Guadalupe, De la Cruz Hernández Angelo, Chimal Valdez Gabriela, Reyes Paredes Arely Yokebe, Yobal Luz Magaly, Alejo Hernández Dayra Yuridia, Hernández Roa Gabriela, Cessa Fernández Omar, Díaz Cruz Karla del Carmen, Pereyra Cárcamo Fernanda Ennis, Juárez Díaz Tania Sofia, Guzmán Rodríguez Alessandra, Anell Ochoa Ana Laura, Calzada Cadena Amairani, Ricaño Martínez Jean Andre, Morales Virués Antonio, Hernández Rodríguez Cinthya Malena, López de Jesús Karla Mariana, Becerra Garduño Sergio Aram, Carrillo Ovando Rosy Wendol, Fernández Ruiz Luis Fernando, Martínez Viguera Héctor Antonio, Quijano Hernández Olivera Marlene y Castillo Martínez María Fernanda.

En el uso de la voz el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo explica a la Junta Académica que para iniciar la atención al asunto por el cual fue convocada es importante mencionar que con fecha 12 de enero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de Personal Académico, la Dra. Suzel Gómez Jiménez presentó un recurso de inconformidad respecto de los resultados publicados el 09 de enero de 2024, correspondientes al concurso de oposición para ocupar plaza de tiempo completo como Docentes en el programa educativo de Contaduría, misma que fue convocada por la Universidad Veracruzana el 07 de noviembre de 2023; asimismo, explica que una vez analizada la inconformidad, el 16 de enero de 2024, el Dr. Jerónimo Domingo Ricardo Jiménez, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, Región Xalapa, manifestó al Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de nuestra Casa de Estudios, que anteponiendo el interés institucional de la Universidad Veracruzana, y con el ánimo de salvaguardar la confianza y transparencia en el proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 336 fracción VI del Estatuto General, excusándose de convocar y presidir la sesión extraordinaria de Junta Académica para atender el recurso de inconformidad interpuesto por la Dra. Suzel Gómez Jiménez; derivado de lo anterior, el 17 de enero de 2024, el Dr.



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

Martín Gerardo Aguilar Sánchez, a fin de salvaguardar la objetividad y transparencia en el proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica, delegó al Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato la responsabilidad de presidir esta sesión extraordinaria.

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo indica que para comenzar con la atención al punto 3 en la orden del día, se informa a esta honorable Junta Académica que, el H. Consejo Técnico de esta Facultad designó como integrantes del Jurado del Examen de Oposición junto a la Dra. Alicia Guía Casis, a la Dra. María Eugenia Senties Santos, de la Facultad de Contaduría y Negocios de Veracruz, y a la Mtra. Cecilia Goytia Acevedo de la Facultad de Negocios y Tecnologías de Ixtaczoquitlán, de tal forma que, se solicita autorización a la Junta Académica para que puedan permanecer en carácter de invitadas las integrantes del Jurado, que no pertenecen a este órgano colegiado y de ser requerido participen en esta sesión vía remota, motivo por el cual se dispuso ya de una sesión en la plataforma electrónica denominada Zoom, relacionándose lo anterior, con lo establecido en el artículo 66 fracción XV de la Ley Orgánica.

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato, en uso de la voz y en su calidad de Presidente, menciona que antes de proceder a la aceptación o no de la participación de las integrantes del Jurado que se encuentran a la distancia, primero se debe definir por parte de la Junta Académica la posibilidad, si así lo requieren, de que el Jurado se pueda manifestar en ese sentido, pues de no requerirse, no habría necesidad de la sesión de zoom, e incluso del miembro del jurado que si forma parte de la Junta Académica; además, invita a la Junta Académica a establecer el principio cómo se va a llevar a cabo la evaluación derivada del recurso de inconformidad, definiéndose si, en términos de las atribuciones que la normativa otorga a la Junta Académica, si es necesario nombrar una Comisión para la atención del caso o si será propiamente de la Junta Académica quien lleve a cabo la revisión; derivado de lo anterior, propone la realización de una votación para que la Junta Académica decida en ese sentido.

En uso de la voz la Dra. Elsa Suárez Jasso consulta si previo a la votación se debe aprobar la orden del día, señalándole el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato que como la sesión es extraordinaria, no vota sobre la aprobación de la orden del día, pudiéndose conocer la misma desde la Convocatoria a la misma.

Retomando la conversación el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita a los integrantes de la Junta Académica que se encuentren presentes se manifiesten sobre la posibilidad de que exista una Comisión para llevar a cabo la evaluación de los expedientes en términos de lo establecido en el artículo 64 del Estatuto del Personal



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

Académico. Se realiza la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 70 votos en contra de que se haga la revisión a través de una Comisión, 0 a favor de que se nombre una Comisión y 16 abstenciones, por lo que la H. Junta Académica, por **mayoría de votos**, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se aprueba que la revisión de los expedientes en términos de lo establecido en el artículo 64 del Estatuto del Personal Académico, derivada del recurso de inconformidad interpuesto por una participante en el concurso de oposición de una plaza de tiempo completo como Docente en el programa educativo de Contaduría, se lleve a cabo en el pleno de la Junta Académica.**

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato indica que, en razón del acuerdo anterior, se procederá a iniciar la revisión de la información de todos los participantes en el concurso, para lo cual nuevamente pone a consideración la participación de las integrantes del Jurado que se encuentran a distancia y que no forman parte de esta Junta Académica, y al no existir manifestaciones al respecto, se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 83 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, por lo que la H. Junta Académica, por **mayoría de votos**, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se aprueba la participación como invitadas a distancia de la Dra. María Eugenia Senties Santos y de la Mtra. Cecilia Goitia Acevedo, en su calidad de integrantes del Jurado en el examen de oposición.**

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato da la bienvenida a las integrantes del Jurado, agradeciéndoles por estar presentes en esta sesión de Junta Académica, a continuación, les pregunta si tienen alguna propuesta para presentar los resultados y documentación de los participantes, consultando directamente a la Dra. Alicia Eguía Casis si ella pudiese transmitir la información, o en su caso, sean las integrantes que se encuentran a distancia: la Dra. Alicia Eguía Casis comenta que no se tiene una propuesta sobre cómo llevar a cabo el proceso de revisión, señalando que esa es una decisión de la Junta Académica y haciendo el comentario de que el Jurado hizo la revisión de los expedientes y que después recibieron algunas indicaciones de la Dirección General del Área Económico Administrativa, atendiéndose la mismas lo que modificó la puntuación que originalmente se había determinado, recalcando que se deja a consideración de la Junta el orden en que se revisen los expedientes.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

esta Junta Académica, estos no tendrían ni voz ni voto en la sesión. Al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que esto se debe a una recomendación de la Secretaría Académica, en razón de que el Estatuto General señala que las personas que tienen un interés personal sobre un procedimiento que pudiese beneficiarlas directamente, podría llevarlos a tener un conflicto de interés, pues en su artículo 336, fracciones I y VI se señala que además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, aquellas personas señaladas en el artículo 335, el cual habla sobre las personas que son consideradas servidores públicos, siendo los académicos servidores públicos, tendrán la obligación de conocer, observar y cumplir lo establecido en la legislación universitaria, así como excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que la autoridad de funcionario o las personas antes referidas formen forma. En razón de lo anterior se invita a las personas que participaron en el concurso y que se encuentran presentes en esta sesión a que eviten hacer manifestaciones y en su caso, a emitir votos.

El Dr. Carlos Sangabriel Rivera señala que esa recomendación no está alineada a la norma a la que hace referencia el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo porque simplemente se pasó por un proceso el año pasado en el que se informó a los académicos que no se tiene hacer algún trámite como servidores públicos para lo cual se envió un escrito en el que se indicó que no entrábamos en esa categoría, eso es en primer lugar y que en segundo lugar es una recomendación que la Junta Académica puede, o no, acatar porque ha habido varias recomendaciones que hace la Secretaría Académica, que parece ser que no están dentro de la normativa, señalando que el hecho de que a algún compañero no se le permita manifestar su derecho en una revisión, como lo hace un estudiante cuando solicita revisión de su examen, es porque quiere manifestar su punto de vista y su opinión respecto a lo que se está observando, por supuesto que tiene interés, pero no va a ser la decisión de él; si, una persona de esta de estos compañeros que participaron tiene interés, representa un solo voto en esta Junta Académica, en donde estamos más de 90 personas que vamos a votar, de tal que si un resultado se cambia o no, solo manifestará lo que le corresponde y se estaría coartando su derecho a votar; de hecho, ya votaron los compañeros que participan, ya votaron hoy; esa es mi opinión. A continuación, la Dra. Aidé Hernández Trujillo menciona que, ahondando el comentario precedente, el artículo 335 está hablando en otro tenor y habla de las autoridades unipersonales para excusarse en estos casos, entonces no hay lugar.



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo menciona que antes de continuar, también sería importante definir algunas cuestiones, antes de hacer la valoración por parte de la Junta Académica para lo cual se recuerda lo que establece la fracción II del artículo 64 del Estatuto del Personal Académico, siendo que la Junta deberá analizar los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes del concurso, confirmando o modificando, en su caso, de manera fundada y motivada, el resultado de la evaluación; en este sentido, se requiere hacer una propuesta para definir el proceso de la revisión, pudiendo ser el orden de los resultados, otra opción podría ser en razón del orden alfabético por apellido, para lo cual solicita opiniones a los integrantes de la Junta Académica.

La Dra. Alma Delia Otero Escobar propone que el orden sea conforme fueron evaluados en el examen de oposición. El Mtro. Luis Ricardo Olivares Mendoza propone dar el lugar al derecho que tiene la maestra que se inconforma y empezar por ese expediente ya en razón del resultado se podrá determinar si se hace la evaluación de los demás expedientes, manifestando que, para su sentido común, si hay alguien inconforme, pues que se atienda como debe ser y se empiece por ese expediente, lo cual daría luz a todo lo demás que pudiera seguir en ese proceso. La Dra. Alejandra Bautista Navarro propone que se respete lo que dijo el Secretario, que será el que tuvo el mayor puntaje y de ahí los siguientes lugares.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo menciona que existen tres opciones: (1) orden de evaluación, (2) en primer lugar a la maestra que se informa y en su momento analizar si se procese con los expedientes de los demás, y, (3) orden de puntaje; explicando que respecto de la preferencia a la persona que se informa, que es estrictamente necesario que revisemos todos los expedientes, por lo tanto, no pudiese ser una opción en ese sentido, por lo que se tendrían 2 opciones: (1) orden de evaluación y (2) orden de puntaje. Derivado de lo anterior el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato pide a los integrantes de la Junta Académica para que se manifiesten sobre el orden de revisión de los expedientes, por lo que se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 4 votos a favor de la opción 1, 90 a favor de la opción 2 y 4 abstenciones, por lo que la H. Junta Académica, por **mayoría de votos**, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se aprueba que la revisión de los expedientes de los participantes en el concurso sea en razón del puntaje determinado por el Jurado.**

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato comenta a los integrantes de la Junta Académica que, dado que hay participantes en el concurso, así como una de las integrantes del Jurado, que forman parte del



Universidad Veracruzana

Facultad de Contaduría y Administración

**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato comenta que de participar con voz, en la votación los participantes pudieran ser juez y parte, para lo cual explica que entiende la posibilidad de los participantes a manifestar y dar su opinión, pero en el momento en el que se estén abriendo los documentos la revisión se debe realizar únicamente con la información que se observe, de tal forma que con fundamento, tanto en la Convocatoria como en la Guía del Examen de Oposición, cumpliendo con los preceptos que dieron principio a este Concurso; al dar la oportunidad que los participantes en el concurso voz y voto implicaría que son juez y parte en el proceso de revisión.

La Dra. Aidé Hernández Trujillo menciona que en este caso no se configura el hecho de que sean jueces porque de alguna manera lo que vamos a hacer es revisar lo que ya fue juzgado, entonces no a lugar ese comentario. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato comenta que al revisar, se somete a una nueva evaluación, lo que va a definir un resultado que quizá sea igual o quizá sea diferente, y eso es una nueva valoración, de tal forma que se daría la oportunidad de ser juez y parte. La Dra. Alejandra Bautista Navarro explica que en la Junta Académica se han vivido varios procesos de revisiones de evaluación y en todos se le ha dado la oportunidad, si es que desea aclarar algo, al sustentante, por lo que no es posible bajo una recomendación que no está en la norma o que no está emitida en la Convocatoria, por lo que pide que se respete la dinámica con la que ha venido trabajando esta Junta Académica, porque entonces cualquiera de los aspirantes podría decir que en otros momentos, los demás aspirantes han votado y han comentado, no dándose así antes en la historia de la Facultad.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato plantea la posibilidad de que los participantes en el concurso pudieran tener voz, pero no voto, para lo cual propone una votación. El Dr. Carlos Sangabriel Rivera manifiesta que, dado que esto no es normativo, se estarían coartando los derechos de los compañeros, insistiendo que no harían con su voto una diferencia, de tal forma que podrían alegar la invalidez de esta Junta Académica porque no se les dio el derecho o se les negó un derecho. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que normativamente, sí está en el artículo 336 fracción VI del Estatuto General, dado que tienen participación dentro de la convocatoria y a su vez tendrían participación dentro de la Junta Académica para poder decidir, por lo que reitera la posibilidad de someter a votación que tuvieran solo voz y no voto. La Dra. María Cristina Sosa Sánchez comenta que el artículo 336 ya fue leído y este alude a los servidores públicos y ya se aclaró también que los docentes no están incluidos como servidores públicos, manifestando que cree se están perdiendo minutos valiosísimos en estas cuestiones, que ella cree están perfectamente aclaradas con la normativa correspondiente, por lo que sugiere que se proceda a revisar la documentación; además comenta que el día



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

pasado ella fue sujeta también a esto y se revisaron todos los documentos, pero no se violentaron ninguno de los derechos y todos estuvimos de acuerdo.

Esteban

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que entiende que esto pudiera haber ocurrido antes, pero es importante aclarar que el artículo 335 del Estatuto General dice que se entiende por servidor público a las autoridades, funcionarios, personal académico, de confianza, administrativo, técnico y manual de la Universidad Veracruzana.

La Mtra. Luz del Carmen Rendón Bonilla manifiesta que en 2023 les enviaron un escrito en donde se excluyó al personal académico como servidores públicos, respecto de la obligatoriedad de presentar la declaración de situación patrimonial del ejercicio fiscal inmediato anterior ante Contraloría de la Universidad Veracruzana, porque inicialmente si se les habían incluido, de tal forma que si ya Contraloría y la Oficina del Abogado General, dieron la pauta de que los académicos no estábamos incluidos como tales, creo que esto contraviene el sentir el espíritu de la Ley y lo que aseveran nuestras propias autoridades, manifestando que es de la idea que los participantes en el concurso tengan voz y voto y que tengan la totalidad de derechos como miembros de la Junta Académica.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que, la disposición a la que se ha hecho referencia es una condición administrativa para hacer una declaración, pero que en este momento se está hablando de un evento universitario, de tal forma que la Ley Orgánica y el Estatuto General señalan que los académicos son servidores públicos, motivo por el cual están obligados a atender lo establecido en el artículo 336 del Estatuto General, por lo cual no pueden ser juez y parte en esta revisión, lo cual no quiere decir que no se vayan a abrir todos los documentos, lo que se pide es que se atiendan las condiciones establecidas en los artículos 335 y 336 del Estatuto General, porque de no hacerlo se estaría contraviniendo el marco normativo universitario, que precisamente es lo que queremos cuidar.

La Mtra. Luz del Carmen Rendón Bonilla manifiesta que todos los académicos presentes forman parte de la misma comunidad académica, pues existen varios miembros del mismo cuerpo académico, de tal forma que, si se da una relación laboral, pues es con todos; o sea, las personas que están de manera más contextual de la misma licenciatura o en el mismo cuerpo académico, estarían excluidos de participar, por lo que prácticamente son todos los miembros de la Junta Académica.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are scattered throughout the page, including names like 'M. Rendón', 'L. Vázquez', and 'E. Esteban'.



Universidad Veracruzana

Facultad de Contaduría y Administración

### Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que lo que se está tratando de definir es una relación directa que si daría cabida a ser juez y parte, señalando que entiende que cuando se hace una evaluación de los perfiles académicos, cuando se es jurado y cuando se es participante se hacen ese tipo de análisis, por lo que en este momento se trata de definir la imposibilidad de ser juez y parte en principio por todos aquellos que participan dentro del evento, por lo que nuevamente solicita la realización de una votación.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que, habiendo considerado todas las posturas solicita a la Junta Académica que se lleve a cabo la votación, considerando como primera opción que los participantes en el concurso que son miembros de la Junta Académica tengan derecho a voz, pero no a voto y, como segunda opción, que estos no tengan derecho ni a voz ni a voto.

El Dr. Héctor Julián Vargas Rubín manifiesta que entiende que una opción es votar para que solamente tengan voz y no tengan voto, otra opción es que tengan voz y voto y otra sería respetar que ni voz ni voto de acuerdo con el Estatuto General, señalando que entonces hay 3 alternativas, por lo que pide claridad sobre esto para saber exactamente el sentido de su voto.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que son 2 alternativas, una es que pudieran tener voz, no voto y otra es que no puedan tener ni voz ni voto, pues reiterando que en comparativa con la revisión solicitada por un estudiante, el estudiante se manifiesta, pero no tiene injerencia en la evaluación de tal forma que no tiene voto, tiene el poder de manifestarse, pero no del voto; entonces, en ese sentido, la pregunta en esos términos, y basados en lo que la normatividad establece en los artículos 335 y 336 del Estatuto General se solicitó que los integrantes de esta Junta Académica se manifestaran e indicaran si los participantes en el concurso pudieran tener voz, pero no votos, o, en su caso, pudieran no tener voz ni voto.

La Dra. María Cristina Sosa Sánchez manifiesta que el Dr. Héctor Julián Vargas Rubín dijo con claridad de las tres opciones de votación, siendo la primera que tengan voz, pero no voto, la segunda que tenga voz y voto y la tercera ninguna de las dos. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que, en principio, se debe de entender que la Junta Académica es la autoridad máxima de esta Entidad Académica, en ese sentido, están sujetos a lo establecido en los artículos ya mencionados, recordando que estas funciones les rigen como servidores públicos y en ese sentido se tiene que acatar lo que la normatividad universitaria establece, por ello lo que se busca es que los participantes en el concurso no influyan en la revisión y así evitar una circunstancia que pudiera afectar la validez del proceso, es por ello que los participantes pudieran tener voz o no.



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que las opciones son que los participantes en el concurso (1) tengan voz, pero no voto o (2) que no tengan ni voz ni voto, pues como bien lo menciona el Presidente, la Junta Académica está sujeta a lo que establecen los artículos en mención y, en ese sentido, los participantes en el concurso no debieran emitir voto.

*Integran*

El Dr. Carlos Sangabriel Rivera hace referencia nuevamente al comunicado de la Abogada General, Dra. Marisol Luna Icaza, de fecha 17 de mayo de 2023 que seguramente las autoridades de la Junta Académica conocen bien, en el cual se menciona, por qué los académicos no entran en esta categoría que ahora están imponiendo, por lo que pide se expliquen cómo se contraponen uno con otro para que hoy cambien las circunstancias.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato recuerda que la Junta Académica toma decisiones que influyen o impactan en el quehacer de la entidad y, por lo tanto, esa toma de decisiones pudiera estar viciada por ese manejo de ser juez y parte, hablando exclusivamente de los participantes en el concurso, motivo por el cual se tendrían que excusar. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que hay que recordar que la Junta Académica no es omnipotente, sino que sus actuaciones se sujetan a lo establecido en el marco normativo. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que el problema pudiera ser que el proceso sea invalidado, lo que le preocupa mucho, porque en este momento se encuentran desarrollando una actividad en su calidad de autoridades, en donde van a tomar decisiones y la influencia que un participante pudiera tener una votación a su propio favor o en su contra, podría impactar en ese sentido, por lo que se reitera, los participantes no pueden ser juez y parte.

La Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz señala como aclaración que los servidores públicos que podrían no tener voz y voto serían los que son parte del Jurado, porque ellos son los que participaron en la evaluación; en el caso de los interesados, se les tiene que escuchar y en todo caso ellos no son parte del proceso son miembros de la Junta Académica y tienen que participar. Al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato indica que los participantes en el concurso están directamente relacionados con el proceso, la inconveniencia está ahí, o sea, quienes se relacionan con la participación en el proceso de la convocatoria deben excusarse, tan es así que mi presencia en este momento tiene que ver con estas circunstancias, de esta forma los que participaron dentro de este proceso no puede tener voz dentro de esta junta académica, incluyendo a su Director General de Área; insiste que la normatividad señala que al ser juez y parte en la toma de decisiones de la que se forma parte, pudiera influir o implicar un cambio a una diferencia entre los resultados.

*(The page is heavily annotated with numerous handwritten signatures and scribbles in blue ink, covering most of the text and margins.)*



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Luis Antonio López García manifiesta que todas las opiniones son válidas, pero que la Junta Académica no debería separarse del punto central que es revisar, por lo que cree que es válido que se haga la consulta, pero que se avance en lo sustantivo pues ya se llevan alrededor de 40 minutos de discusión y no se ha avanzado teniendo seguramente que asistir en varios días y seguramente no van a estar todos los miembros que se encuentran hoy.

*J. López*

El Dr. Héctor Julián Vargas Rubín reitera que somete al pleno de la Junta Académica la propuesta que a título personal realizó donde queda asentado que se acató la instrucción que a través del Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato se ha recibido con la representación que tiene, aun cuando la Junta Académica se manifestó en el sentido de que los participantes en el concurso pudieran participar con voz y voto en esta sesión, pero que se indicó a los integrantes del colegiado a través de la Presidencia, que no es posible, de cara a los artículos que ya se han señalado y con eso es posible avanzar, quedando salvaguardados los intereses de la Junta Académica.

El Dr. Isaías Sangabriel Rivera señala que está a favor de que hagan la consulta a donde se tenga que hacer ya que para él no queda claro si aplica o no los elementos del artículo que se ha comentado, para hacer las cosas bien se deben considerar todos los elementos y si es posible consultar a la Abogada sería lo más conveniente, pues entiende lo que menciona el Dr. Héctor Julián Vargas Rubín, pero eso implicaría hacer caso solo a una recomendación y eso es lo que no está de acuerdo.

La Dra. Erika Yesica Galán Amaro está de acuerdo en que se consulte si los académicos son o no servidores públicos para confirmar si aplica o no lo señalado en los artículos ya expuestos, porque si la misma Abogada General ya había emitido un documento en donde se decía que los académicos no son servidores públicos, saber en qué momento se cambió ese comunicado, pues el punto no es incumplir la norma, sino tener claridad sobre cuál norma aplica en este caso.

La C. Mariame Guadalupe Martínez López, Consejera Alumna, solicita a los integrantes de la Junta Académica que consideren que los estudiantes que forman parte del órgano colegiado están acatando la convocatoria a la sesión y que tienen la responsabilidad de estar en ella, solicitando la consideración de la hora, pues no todos ellos cuentan con transporte privado y que a partir de las nueve de la noche dejan de pasar los transportes que los llevan a sus hogares.



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Daniel Antonio López Lunagómez señala que en ese supuesto también el Secretario de la Facultad participa en el proceso en la revisión y recepción de documentos, al igual que los Jefes de Carrera, considerando que se está en un impasse, considerando que se debería consultar a la Abogada General en este momento y poner en pausa la Junta Académica, porque si no se puede estar aquí tres horas debatiendo y entiendo que el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo fue parte del proceso, así como los Jefes de Carrera lo fueron, además del Jurado, en ese caso tampoco tendrían voz ni voto en el supuesto que señalan los artículos 336 y 335 del Estatuto General. Al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que en ese caso ni el Secretario, ni los Jefes de Carrera participaron del proceso de evaluación, que es precisamente el que genera la injerencia. El Dr. Daniel Antonio López Lunagómez comenta que la recepción de documentos es parte del proceso. Derivado de lo anterior, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo aclara que la convocatoria había de dos momentos, en el primero establece que las autoridades de la Entidad Académica reciben los documentos y en el segundo un Jurado los evalúa, de tal forma que ni el Director, ni el Secretario ni los Jefes de Carrera emitieron juicios sobre los documentos, mientras que la Dirección General del Área sí, porque tiene la atribución de verificar el proceso de evaluación, por esa razón, nuestro Director General de Área no se encuentra en este momento; motivo por el cual el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona está apoyando en presidir la Junta Académica; por otra parte, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa mencionando que a reserva de que se haga la consulta solicitada por el Dr. Daniel Antonio López Lunagómez la razón de esta postura es salvaguardar el procedimiento asociado a la ocupación definitiva de la plaza, considerando que la voz y el voto de los participantes en el proceso no se convierta en un elemento que pudiera poner en riesgo todo lo que se ha trabajado.

El Dr. Héctor Julián Vargas Rubin pide en primer lugar que no se someta a votación ningún término, pues la representación de la autoridad máxima de la Universidad Veracruzana, que es el Rector y que recae en el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato explica que con permitir la voz y el voto de los participantes el proceso se pudiese violentar una norma, sin embargo, como segunda parte de su petición es que se manifieste en el acta que una vez escuchada la instrucción recibida por la representación del Señor Rector, la Junta Académica se manifestó en la intención de poderles otorgar a los participantes en el concurso el derecho a voz y voto. En ese sentido el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato pide a la Junta Académica comprender que si se de respeta la norma, por lo que está de acuerdo en consultarlo con la Oficina del Abogada General para evitar que todo lo que se desarrolle posteriormente pudiese ser invalidado después.

*[The page is heavily annotated with numerous handwritten signatures and initials in blue ink, covering most of the text and margins. Some legible initials include 'MER', 'Joaquin', 'B', 'M.', and '7'. There are also some scribbles and marks throughout the document.]*

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

quienes serán responsables de actos, omisiones que corresponden y que incurran en el desempeño de sus funciones. En este sentido, los académicos tienen un cargo y son empleados de una organización pública en ese sentido, se asume que son servidores públicos. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que, toda vez que ya ha sido consultado a la oficina del Abogado General, todo aquel que participó en el concurso no tendrán voz ni voto.

*Estepan*

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo somete a consideración de que se vote la propuesta hecha previamente por el Dr. Héctor Julián Vargas Rubín respecto de asentar en el acta que la Junta Académica acta la indicación de que los participantes en el concurso no tendrán voz ni voto en la sesión, a pesar de que la misma Junta Académica solicitó que si tuviera voz y voto.

La Dra. María Dolores Gil Montelongo cuestiona si la consulta se hizo o no, porque se está diciendo que si se hizo consulta, pero no se tiene evidencia de que se haya hecho, solicitando se la puedan dar, pues no sabe si la abogada un día dice que los académicos no son servidores públicos y para otras cosas, si lo dice, en este sentido si la Abogada General dijo que los académicos son servidores públicos debe hacerlo nuevamente por escrito, como lo hizo en el comunicado anterior y así no quedarse con la idea de que las normas se aplican para unos casos que conviene y para otros casos no, señala que quiere transparencia en ese sentido.

El Dr. Luis Antonio López García manifiesta que debe tener cuidado en esa consulta porque en el momento en que se notifique por escrito a los académicos que son servidores públicos, el siguiente año van a tener que presentar declaración patrimonial.

La Dra. Anabel Galván Sarabia manifiesta que en la circular a la que están haciendo referencia, comunica sobre los sujetos no obligados a presentar declaración de situación patrimonial e intereses, que es una obligación para servidores públicos a nivel federal y estatal, existiendo en un apartado en el cuerpo de la circular que de manera textual y dice: segundo, fundamentar la obligación en cuestión al amparo del Estatuto General resulta restrictiva en virtud de que el espíritu de dicho ordenamiento es regular la estructura administrativa universitaria, al definir el ámbito de atribuciones y responsabilidades que corresponden a autoridades unipersonales, funcionarios y personas que desempeñen un cargo, empleo o comisión con atribuciones de mando o manejen o apliquen recursos económicos, si bien el artículo 335 de dicho Estatuto define como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Veracruzana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 constitucional, se pierde de vista que el mismo artículo



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

La Mtra. Beatriz Martínez Lobato señala que entiende la petición de la C. Mariame Guadalupe Martínez López, pero que considera que la sesión debió convocarse más temprano porque ya hemos participado en varias sesiones que duran mucho tiempo, señalando que la responsabilidad de los integrantes de la Junta Académica es participar de ella; continua leyendo que el Estatuto, en su Título XII De las obligaciones, faltas y sanciones de los servidores públicos, enmarca todo lo demás y Capítulo Uno de las obligaciones se entiende por servidor público, las autoridades, funcionarios, personal académico de confianza, técnico y el manual, quienes con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica, tienen la obligación de desempeñar eficazmente las actividades, derivadas de su relación con la Universidad Veracruzana, poniendo atención en la parte que dice que tengan bajo su responsabilidad, dispongan, recauden, resguarden, registren y ejerzan recursos públicos de cualquier orden de gobierno, recursos propios y los fondos de terceros otorgados a nombre de esta institución, considerando que ninguno de ellos de los que están presentando se relaciona con la evaluación del concurso; continua señalando que lo que se decía de las autoridades unipersonales, siguiendo en el mismo Título, luego el artículo 336 sigue en ese mismo tenor en el Título que además de las atribuciones establecidas en etcétera, tendrán las obligaciones siguientes y ahí es donde dice excusarse, pero ninguno de los sustentantes o como se llaman participantes tienen a su cargo recursos o cualquiera otra de estas características que señala entonces, por eso se está fuera de norma, porque se está queriendo aplicar algo que no aplica.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que, si a la Junta Académica le parece bien, se consultará con la Abogada General para definir con claridad y que no haya dudas de que se está actuando bien y evitar la posibilidad de invalidar el proceso. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que se ha estado consultando directamente con la Oficina de la Abogada General y mencionando que el comunicado en el que se hace referencia en donde se establece que los académicos no son considerados servidores públicos, es en términos de no rendir la declaración de situación patrimonial, lo cual se aplica por analogía y no como servidores públicos, como elemento para seguir considerando el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de la Universidad Veracruzana señala que con fundamento en el artículo 335 del Estatuto General son servidores públicos, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Veracruzana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política Mexicana, explicando al respecto, que la Constitución establece que para el efecto de las responsabilidades al que lo este título se consideran como servidores públicos representantes de elección popular, miembros del poder judicial, funcionarios y empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, de la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos de los organismos con los que esta Constitución otorga autonomía.

*(The page is heavily annotated with numerous handwritten signatures and scribbles in blue ink, covering most of the text and margins.)*



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

sino es de una tercera persona, manifiesta que a él le interesa participar porque él está aquí y que obviamente, también fue uno de los participantes en este proceso. Al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato aclara que en una Junta Académica sólo pueden participar aquellos miembros de ella; señalándole al Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales que si no es miembro de la Junta Académica, no podría participar; pero que si es de su interés, habría que manifestarlo y si él lo manifiesta como de su interés, entonces se sometería a la Junta Académica; pero esa petición se tiene que hacer previo a la sesión, porque en este momento ya se está manifestándose y dice a la Junta Académica que no es de su interés, pero que si quiere, entonces en ese sentido, le pido aclarar y definir, en principio su presencia en la Junta Académica no es posible en tanto no la otorgue dicho órgano colegiado; por lo que le pregunta nuevamente al Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales que si tiene interés de participar, para manifestarlo a Junta Académica y ver la posibilidad, si no es de su interés, pues no hay cabida a consultarlo. El Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales menciona que es de su interés y por eso hice este proceso, manifestando que repite de nuevo que es de su interés para participar, pues no se le estaba permitiendo participar porque una tercera persona me dijo que yo no puedo estar aquí. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato aclara al Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales que esa tercera persona le comunicó correctamente que no puede participar en tanto la Junta Académica no lo decida.

Derivado de lo anterior el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo indica que ante el interés del Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, solicita a los integrantes de la Junta Académica se manifiesten para permitir la participación del Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales en la sesión, por lo que se procede a realizar la votación de rigor se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 70 votos a favor, 29 votos en contra y 3 abstenciones, por lo que la H. Junta Académica, por **mayoría de votos**, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se permite la participación del Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales en esta sesión sin derecho a voz ni a voto.**

A continuación, el Dr. Héctor Julián Vargas Rubín menciona que le queda claro que el participante en el concurso que se acaba de agregar a la Junta Académica participa sin voz y sin voto, tiene la duda de si va a asentar en el Acta que la Junta Académica se pronunció en la intención de darle voz y voto a todos los participantes en el concurso. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo indica que si se anexa en el acta en el sentido de que forma parte de lo ocurrido en la sesión, por lo que se anota en el acta los términos en que se manifestó. La Dra. Alejandra Bautista Navarro señala que sería que quede literal, que se recibió la instrucción





Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

335 establece de manera diferenciada las categorías de autoridades unipersonales, funcionarios y personal académico, como lo hace la Ley Orgánica que clasifica las categorías de autoridades, funcionarios universitarios y personal académico, señala, incluso, una ruta diferente de financiamiento de responsabilidades, a saber para el caso de aquellos ante sus superiores jerárquicos y para el caso del personal académico ante los órganos colegiados y directores de sus entidades académicas, entonces, el origen o la finalidad de esta declaración tiene que ver y lo señalen en el numeral tercero con los fines para los que se dispuso el Sistema Nacional Anticorrupción, que difiere o que resulta distinto de la normativa que nos rige nosotros como universitarios; continua exponiendo que esa es la razón por lo que aquí el fundamento del artículo 350 y 355, que nos define como servidores públicos para la normativa universitaria.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato explica que la manifestación que se hace de la Oficina de la Abogada General precisa que el comunicado fue expresamente para que no presentaran la declaración patrimonial, pero que no exime la posición de los académicos ante el Estatuto General de que son servidores públicos ante la Universidad; continua exponiendo que en razón de que la consulta ya se hizo y de que se ha pedido en esta sesión que se avance en el objeto de la sesión y no se sigan prolongando, se continuará con la sesión.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que uno de los participantes en concurso actualmente no forma parte de la Junta Académica, que es el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, quien acaba de solicitar la autorización de la Junta Académica para participar en esta sesión. En uso de la voz el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales aclara que él no está solicitando el acceso, que llegó como todo el proceso y que no está la lista de asistencia, declara que se presentó aquí y que se acercó una Jefa de Carrera a decirle que no puede estar aquí porque no pertenece a la Junta Académica, porque no tuvo materias en el periodo agosto 2023 – enero 2024 y que van a solicitar a la Junta Académica, si puedo estar; reiterando, que quiere dejar en claro que él no está solicitando su participación, sino que se acercaron a él para decirle que él no puedo estar aquí y que lo van a solicitar ustedes, entonces reitera aclarar las cosas para que no se hagan malos entendidos. Al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pregunta al Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales que entonces no es de su interés participar en la junta, a lo que el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales indica que si está aquí es de su interés y es por eso que repite que llegó a hacer el proceso de su registro y es que está aquí, señalando no pasó al pleno porque le dijeron que no puede estar aquí, reiterando entonces que él no está diciendo que no está interesado, pero tampoco está solicitando que le dejen participar porque yo lo está solicitando, indicando que a expresas palabras de una Jefa de Carrera que fueron que las que él no puedo estar aquí y que iban a solicitar a la Junta Académica que él pudiera participar, aclarando entonces que la solicitud no es de su persona



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

Al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo indica que la petición de la Dra. Sandra Luz Domínguez López es posible toda vez que por el tiempo no será posible concluir hoy, pero que para poder suspender y reanudar mañana, es necesario declarar la sesión de forma permanente, así como definir el horario para comenzar la sesión de mañana, de esta forma, se solicita a los integrantes de la Junta Académica se manifiesten para declarar en sesión permanente la Junta Académica Extraordinaria convocada para celebrarse el 18 de enero de 2024, se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 96 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, la H. Junta Académica, por **unanimidad de votos**, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se declara en sesión permanente la Junta Académica Extraordinaria convocada para celebrarse el 18 de enero de 2024.**

Al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita a los integrantes de la Junta Académica se manifiesten sobre las opciones de horario para reiniciar la sesión permanente el día de mañana 19 de enero de 2024, integrándose cuatro propuestas: (1) a las 08:00, (2) a las 09:00, (3) a las 10:00 y (4) a las 11:00 horas. Se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 4 votos a favor de la opción 1, 24 votos a favor de la opción 2, 32 votos a favor de la opción 3 y 36 votos a favor de la opción 4 y 0 abstenciones; de esta forma, la H. Junta Académica, por **mayoría de votos**, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se reanuda en sesión permanente la Junta Académica Extraordinaria convocada para celebrarse el 18 de enero de 2024, para el 19 de enero de 2024 a las 11:00 horas.**

Se suspende la sesión permanente siendo las veinte horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Siendo las once horas del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reanuda la sesión permanente de Junta Académica Extraordinaria convocada para el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita a los integrantes de la Junta Académica para que consideren la posibilidad de que el Mtro. Francisco Escudero Maldonado, Director de Asuntos Jurídicos representante de



Universidad Veracruzana

Facultad de Contaduría y Administración

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

por parte de quien estuvo como se tenía que hacer, porque así no se lleva la junta académica en la Facultad y entonces se consultó todo lo demás, pero fue una instrucción así, tendría que quedar en el Acta, como lo comenta el doctor Dr. Héctor Julián Vargas Rubin, que la Junta Académica se pronunció en que no fuera así, siendo claros que se recibió una instrucción y que además dijeron que no podía ser sometida a votación y eso no se pone a discusión, simplemente que queda en el acta porque pues el Secretario el fedatario de esto, y únicamente se redactan los hechos que acontecieron en esta sesión. Al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que se redactará de esa manera, se recibe una instrucción de acatar lo que la normatividad dice y la solicitud de la Junta Académica fue consultar ante la Oficina del Abogado General, que se hizo la consulta y se remitió la información a la Junta Académica diciendo que había que cumplir tal y cual está marcado en el Estatuto General.

El Dr. Calos Sangabriel Rivera menciona que se había quedado pendiente una consulta, pero que cree que es oportuna por estas aclaraciones, señalando que afuera hay una lista donde algunos compañeros firmaron, pero no dice que es el listado de asistencia a la sesión, por lo que solicita tener claro que los académicos van a poder verificar el contenido del acta para poderla firmar y no que se le anexasen estos listados porque no dicen lista de asistencia a la sesión. Al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que son dos cosas diferentes, el listado que da fe de quienes estuvieron en esta primera reunión y quiénes son los que están presentes para efectos de la contabilidad de los votos. Al respecto, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que es importante mencionar que solo aquellos que estuvieron en el pase de asistencia el día de hoy podrán seguir participado en las sesiones subsiguientes.

En continuación con la sesión, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que, de acuerdo con los resultados de la votación pertinente, el expediente que se revisará en primer lugar corresponde a aquel que haya tenido la mayor cantidad de puntaje en el examen de oposición, siendo entonces el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga con el que se debe iniciar.

La Dra. Sandra Luz Dominguez López señala que quienes han tenido la experiencia evaluando, saben que lleva tiempo por lo que no cree que en este momento sea si quiera posible terminar de revisar el expediente del Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, considerando que esto llevará bastante tiempo y considerando la petición que hizo la Consejera Alumna en nombre de sus compañeros, de que a las 09:00 p.m. ya no se pueden quedar, se tendría que estar terminando 08:30 p.m. por lo que propone se suspenda la sesión en este momento y se inicie mañana con la evaluación de los expedientes de los participantes para poder darle continuidad.



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

confirmación el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo manifiesta que el Dr. Carlos San Gabriel Rivera estuvo presente el día de ayer y se encuentra hoy pero que no firmó la lista, solicitando lo haga al finalizar la sesión; el Dr. Carlos San Gabriel Rivera manifiesta que no había firmado por que el concentrado de firma no indicaba porque era la lista de asistencia, a los que el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le indica que derivado de su petición se había colocado el denominador de lista de asistencia a todas las hojas de la misma.

A continuación Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita a la Junta Académica se manifiesten sobre la aprobación para la presencia del Mtro. Francisco Escudero Maldonado, de la Oficina de la Abogada General por lo que se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 57 votos a favor, 0 votos en contra y 15 abstenciones, la H. Junta Académica, por **mayoría de votos**, llega al siguiente:

*Elegido*

**Acuerdo: Se permite la participación del Mtro. Francisco Escudero Maldonado en calidad de invitado y representante de la Oficina de la Abogada General con derecho a voz, pero no a voto.**

Cabe señalar que la votación anterior se realizó tres veces en razón que no se contabilizaban los mismos votos que el número de personas que estuvieron en el pase de lista del día de hoy, motivo por el cual el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que a pesar de que no se identificó el sentido de la votación de dos personas, se validó el resultado de la votación por el criterio de mayoría de votos, con la intención de no retrasar más la sesión.

El Dr. Héctor Julián Vargas Rubín somete a consideración del pleno que será complejo que en todas las votaciones que se lleven a cabo se garantice que estarán presentes todos quienes estuvieron en el pase de lista al inicio del día, porque puede darse el caso de que los académicos tengan que atender estudiantes, ir al baño o cualquier otra circunstancia, por lo que aprecia como complicado el tener que contar con esa exactitud, lo que llevaría a perder demasiado tiempo, motivo por el cual pide la moción de ser respetuosos todos y confiar que si hay una lista, si ya se pasó y ya se vio que no hay nadie que esté ajeno a la reunión de ayer, se continúe con la sesión, pues en cualquier elemento parlamentario se cuentan los votos de quienes se encuentran en ese momento, no con los que se inició la sesión o con los que se cierra la sesión, ya que si no, esto va a llevar un tiempo demasiado largo que pueda llevar a no concentrarse en lo sustantivo, que es la revisión de los documentos.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

la Abogada General, pudiese participar en la sesión de hoy para asesoramiento jurídico ante cualquier duda que la Junta Académica llegase a tener sobre la normativa institucional. A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita la autorización de la Junta Académica para la presencia como invitado del Mtro. Francisco Escudero Maldonado, de la Oficina de la Abogada General, para lo cual solicita la votación pertinente.

La Mtra. Beatriz Martínez Lobato considera que la participación del Mtro. Francisco Escudero Maldonado sería buena siempre y cuando fuera equitativa, de tal forma que se tienen la asesoría a las autoridades de la Junta Académica, y que quienes están siendo revisados también tuvieran un abogado que los estuviera asesorando es todo. Al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo comenta a la Mtra. Beatriz Martínez Lobato que ese fuera el caso, como serían personas externas a la Junta Académica, es esta la que tendría que decidir si les permite o no su permanencia en la sesión, aunque en términos de lo establecido en el procedimiento no se vislumbra que hubiese esa posibilidad, ya que no se está en un procedimiento legal, sino en uno de índole académico; además, sería posible consultarle a la representación de la Abogada General, siempre y cuando la Junta Académica estuviera a favor de que el Mtro. Francisco Escudero Maldonado participara. Adicionalmente, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato recalca la importancia de llevar a cabo la votación para la presencia y participación del Mtro. Francisco Escudero Maldonado, lo cual tiene que ver con las mismas solicitudes que la Junta Académica ha estado realizando, señalando que no es una consideración que se tome arbitraria y precisamente por eso es que se solicita el permiso ante la Junta Académica; por otra parte, también señala que no ve la intención de por qué los participantes en una consideración académica pudieran tener abogados, ya que este proceso no es un juicio, sino una reevaluación de las evidencias de desempeño, a petición de una de las participantes; en ese sentido, no se da lugar a la petición de que los participantes cuenten con abogado; por otra parte, reitera la solicitud para someter a votación la presencia de la representación de la Abogada General.

La Dra. Jessica Garizurieta Bernabe solicita que previo a comenzar, se pase lista para ver que realmente estén presentes quienes estuvieron ayer y que no haya gente agregada como ayer se determinó. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita al Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo que realice el pase la lista solo a las personas que estuvieron presentes al día de ayer y que firmaron la lista de asistencia, por lo que si en este momento está presente alguien que no estuvo ayer se le invitaría respetuosamente a que se retirara.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo realiza el pase de lista identificando que se cuenta con la presencia de 54 académicos y 17 estudiantes para un total de 71 miembros de la Junta Académica; derivado de esta



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

ayer y que el día de ayer se planteó por parte de los integrantes de la Junta Académica como sesión permanente, por lo que esta sesión es continuidad de la sesión de ayer, de tal forma que no se podría incluir a miembros de la Junta Académica que no hayan estado el día de ayer presentes, pues no es una nueva sesión, sino la misma de ayer.

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato expone que para evitar estas circunstancias, de que lleguen miembros de la Junta Académica o que estos entren y salgan y se complique el conteo de los mismos, dado que se ha definido un horario de trabajo, se solicita, si así lo considera la Junta Académica, hacer el cierre de la puerta para que no se batalle en este sentido, además de que es una sesión de Junta Académica cuya responsabilidad corresponde a todos sus miembros, motivo por el cual propone se lleve a cabo una votación para la aprobación de la propuesta.

La Dra. María Cristina Sosa Sánchez manifiesta que se está perdiendo tiempo valiosísimo en cosas sin importancia, por lo que ruega a los moderadores ya iniciar la revisión, señalando que entiende que a lo mejor el maestro designado por el Rector es muy minucioso, pero que por favor se inicie con la sesión de Junta Académica. Al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le indica a la Dra. María Cristina Sosa Sánchez que es importante comentar que estas previsiones responden a la necesidad de tener certeza en el momento de la votación, particularmente sobre el control en el número de participantes en las votaciones, por ello la propuesta de evitar, en la medida de lo posible, el ingreso y egreso de los participantes, pues tan solo ahora para la votación pasada, fue muy complicado determinar un número, justamente por las personas que llegaron tarde, más las personas que pudiesen querer entrar y salir de la sesión. Además el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato pone a consideración que lo anterior es sumamente importante debido a que se toman acuerdos y cuando alguien entra y sale, se pueden perder las definiciones que la Junta Académica determina y entonces se complican las tomas de decisiones, así esas entradas y salidas complican todo el proceso, entonces no es que se pierda el tiempo, sino al contrario, se quiere evitar que sucedan retrasos una vez que iniciemos; de tal forma que reitera la petición de someter a consideración la posibilidad de cerrar la puerta, por lo que se procede a realizar la votación de rigor y, por **mayoría de votos**, la H. Junta Académica llega al siguiente:

**Acuerdo: No se aprueba la propuesta de cerrar la puerta.**

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que, tomada la decisión por parte de la Junta Académica, solicita que de acuerdo al número que está registrado como presentes en la lista de asistencia, si llegase a ocurrir un

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato agradece la moción, pero manifiesta su preocupación de los casos en donde los resultados de las votaciones fueran demasiado cerrados, motivo por el cual solicita se estableciera la mecánica de cómo va a ser el proceso de evaluación para que no se esté divagando, requiriendo como primer punto que se definiera un horario de la sesión del día, para lo cual solicita a los integrantes de la Junta Académica propuestas del horario que se tendrá en el día.

La Dra. Cecilia Goytia Acevedo, integrante del Jurado solicita el uso de la palabra para mencionar que hoy a las 15:00 horas se llevará a cabo una Junta Académica en la Facultad de Negocios y Tecnología en la cual labora motivo por el cual no estaría presente a esa hora en esta sesión. Al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato agradece la información, señalándole que, en caso de ser necesario, la Junta Académica consultará a las otras dos integrantes del Jurado.

Recomando el comentario anterior, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita opciones de horarios para la realización de la sesión e integrándose tres propuestas: (1) de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, (2) de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas y (3) de 11:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 35 votos a favor de la opción 1, 27 votos a favor de la opción 2, 7 votos a favor de la opción 3 y 0 abstenciones, la H. Junta Académica, por mayoría de votos, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se determina que el horario de permanencia en la sesión permanente será de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.**

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo manifiesta que observa la presencia del Dr. Alejandro Valdez Méndez quien el día de ayer no estuvo en la sesión inicial, por lo que respetuosamente le invitó a no permanecer en la sesión. Al respecto el Dr. Alejandro Valdez Méndez solicita permiso para preguntar por qué es que no se le permite estar en la sesión, a lo que el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le indica, que en la sesión de ayer se expuso que no se permitiría la participación de quienes no habían estado en la sesión inicial con la intención de tener certeza y confianza sobre las personas que habían conocido el asunto desde el principio, además de que el quórum se declaró con los integrantes de la Junta Académica que estuvieron presentes el día de ayer. Además, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato le explica que a pesar de ser integrante de la Junta Académica, la consideración parte de la idea de que es una sesión que se convocó para el día de



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

en primer lugar se muestren las consideraciones de la Guía que corresponden al indicador 1.1 Grado académico, señalándose que en este caso, la Guía señala que se requiere título profesional de licenciatura, grado académico de posgrado acreditado con el título correspondiente.

La Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz manifiesta si en medida de lo posible, también se puede hacer una proyección tanto de la Guía como de la documentación del participante, en dos proyectores ya que esto facilitaría el proceso. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le comenta que a reserva de que esta propuesta se materialice solicita que en este momento se avance en la revisión, en lo que se resuelve tener un proyector adicional, para lo cual hace de conocimiento que la Guía la pueden encontrar en la página web de la Universidad Veracruzana, de tal forma que quienes quieran puedan ir teniéndola en su celular.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato retoma la revisión de las evidencias, advirtiendo a la Junta Académica que el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga cuenta con un documento de grado doctoral emitido por el Colegio de Estudios Avanzados de Iberoamérica, por el que corresponden 65 puntos y teniendo una ponderación de 1.4 llegaría a **87**.

La Dra. Alma Delia Otero Escobar consulta si las autoridades de la Junta Académica irán llenando un nuevo instrumento para que quede claro, a lo que el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que conforme se vaya avanzando en la evaluación se irán anotando los puntajes en una nueva ficha, además de que en la computadora la Dra. Anabel Galván Sarabia también irá anotando para que en caso de que la Junta Académica lo requiera sean proyectados los puntajes.

La Dra. Jessica Garizurieta Bernabe señala que haciendo referencia a otros procesos que se han realizado en Junta Académica relativos a revisiones de este tipo, una es que se hace a partir del instrumento que elabora el Jurado para ver el puntaje que puso y la otra es que se somete a aprobación ese puntaje, manifestando que no sabe si se va a hacer así o ahora cuál es el fundamento para modificar la forma o el criterio de llevar a cabo la Junta Académica.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que con base en lo que indica el Estatuto del Personal Académico, cuando hay una inconformidad por evaluación, lo que se hace es aperturar todos los documentos y se realiza una evaluación en ese sentido, pudiendo comparar los resultados con los del Jurado después de haber hecho la propia evaluación.





Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

excedente en el número de votos respecto de los presentes, esas diferencias obligarían a recontar los votos o en su caso suspender la sesión.

*Esteban*

La Dra. Alejandra Bautista Navarro señala que llegaron dos maestros más también para que se consideren en la votación. Al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que justamente por esa circunstancia es por la que se pedía el cierre de la puerta, pero que se acepta la decisión de la Junta Académica.

La Dra. Leticia Murcia López consulta que, con independencia del resultado de la votación, hasta que hora las autoridades que encabezan la Junta Académica aceptarán el ingreso de participantes, porque no es lo mismo la salida que el ingreso, porque el que se va pierde su derecho a voto no tiene que tomar los acuerdos que se tengan aquí, pero el que llega tarde en dos horas, tres horas que va a pasar con eso, por lo que le gustaría someter a votación, limitar la presencia, no la salida, sino la presencia. Al respecto el Dr. Daniel Antonio López Lunagomez manifiesta que este punto ya se agotó votando en contra, por lo que solicita se continúe con la sesión. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato confirmó lo anterior por lo que se prosigue con la sesión.

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que se precise sobre la metodología que se va a utilizar para la evaluación, el planteamiento es que se expongan la documentación que entregó cada uno de los participantes en el concurso de acuerdo con los indicadores, evaluando las evidencias directamente con lo que especifica la Convocatoria y la Guía para la evaluación del proceso, resaltando que quede claro, para no desviar la atención en el momento en que se estén revisando los documentos, valiendo la pena recordar que la evaluación se sustenta en lo que la convocatoria indica y su guía de evaluación, para lo cual propone se someta a votación.

El Mtro. Francisco Escudero Maldonado comenta que lo anterior no se debería someter a votación de la Junta Académica, ya que implica el apego estricto de la documentación respecto de lo definido en convocatoria y la guía. En este sentido, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato confirma que no se someterá a votación y que se realiza la evaluación en apego a la convocatoria y la guía.

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recuerda a la Junta Académica que se iniciará con el participante que obtuvo más puntos en el concurso, por lo que solicita se inicie la exposición de la documentación que corresponde al Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato pide que

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2024

realización; se revisan las constancias y se advierte que el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga ha sobrepasado el puntaje máximo de 120 que establece el instrumento.

La Dra. Aide Hernández Trujillo manifiesta que le causa conflicto la primera diapositiva ya que no encuentra el organismo quién expide este certificado. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee nuevamente la evidencia señalando que tiene quien firma es el editor en jefe de la Revista Ciencia Latina y Red Alianza Red Index, observando que son varias organizaciones quienes están en la constancia. A continuación, la Dra. Patricia Arrieta Melgarejo manifiesta que preguntaba hace un momento que cuál es el requisito para considerar ese curso, de manera que esté de acuerdo con la Guía. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato lee la Guía sobre las evidencias requeridas, son cursos, talleres o diplomados acreditados, presentando constancia que especifique el nombre del evento, el nombre completo de la o el interesado, el número de horas y la fecha de realización, en el sentido de lo que tiene que cumplir, que deben estar en el periodo de octubre de 2018 a septiembre 2023, todas las constancias.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato indica que, aun quitando la primera constancia, de acuerdo con la suma de horas que se lleva hasta este momento el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga superará el tope máximo de 120 puntos, por lo que con eso sería suficiente para tener el máximo puntaje y que la ponderación a multiplicar va después del puntaje.

La Dra. Brenda Marina Martínez Herrera hace notar que en la Guía hay una ponderación que dice, se asignan 0.40 puntos a cada hora cursada; o sea, no es hora por punto, ya que hay una ponderación antes para sacar el puntaje total. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato confirma que es correcto y que la multiplicación varía en el sentido de si son cursos disciplinarios o si son diplomados, si son cursos es punto cuatro, si son si son diplomados por punto cinco. El Dr. Luis Antonio López García menciona que, para fines prácticos, se solicita ver todas las constancias que tiene el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga y sumarias, para ver si rebasó las horas, porque se está deteniendo la revisión con una constancia que se tendría que revisar, pero que probablemente ya no tendría caso estar discutiendo ese tema si ya se excede las horas, entonces para fines prácticos, solicita sumar las horas y seguir avanzando.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato retoma el conteo de las horas en las constancias del Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, la Dra. Sandra Luz Domínguez López reitera que para que el puntaje se determina al multiplicar las horas de los cursos por la proporción que corresponda, porque se debe hacer correctamente el cálculo.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

La Dra. Alejandra Bautista Navarro comenta que en la Facultad siempre se ha trabajado como lo presentó el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato y se analiza entonces el puntaje determinado en Junta Académica y se compara con el que el Jurado otorgó, analizando si la junta está de acuerdo en que el puntaje sea ese, si no es así, se observa si es que hay una diferencia, porque todo ese trabajo ya lo hizo el Jurado, o sea, únicamente se revisa el puntaje que ellos asignaron y si hubiera alguna diferencia o alguna discrepancia en el puntaje que se le dio, se somete a votación, pero no volvemos a realizar una nueva asignación de puntajes.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo comenta que se partiera del acta elaborada por el jurado, que estuviera a la vista y sobre ello hacer la comparación; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato retoma que se está hablando del punto 1.1, y al tener a la vista el acta del concurso se puede ver que el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga tuvo ~~32~~ **ELIMINADO** ~~87~~ los que la Junta Académica acaba de determinar.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pide se continúe con el indicador 1.2 Formación y actualización, para el que se marcan un periodo de 5 años, de octubre de 2018 a septiembre de 2023, el cual se separa en las variables 1.2.1 Cursos disciplinarios y 1.2.2 Diplomados disciplinarios, precisando que la valoración para cursos disciplinarios es de 0.4 para cada hora cursada en el caso de la variable 1.2.1, considerando los cursos esenciales o pedagógicos de temáticas transversales de mínimo 20 horas y máximo de 120 horas.

Al respecto la Dra. Erika Yesica Galán Amaro solicita se pueda mostrar la ficha individual en lugar de ir mostrando los documentos, para poder hacer las cuentas punto por punto. A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo informa que se llevará a cabo la revisión como pidió la Dra. Erika Yesica Galán Amaro, indicando que ya está colocado el segundo proyector para que se pueda observar a detalle la Guía.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua mostrando la documentación y menciona que la Guía indica que los procesos de formación docente y de actualización disciplinar, requieren de constancia de cursos con duración mínima de 20 horas y diplomados con duración mínima de 120 y que en ambos casos se requiere la acreditación en programas formales de la Universidad Veracruzana u otras Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas que tengan reconocimiento validez oficial, también se consideran emitidos por los Consejos y Colegios Organismos Nacionales e Internacionales reconocidos, mientras que la constancia debe especificar el nombre del evento, el nombre completo de la o el interesado, el número de horas y la fecha de

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

corresponde a constancia que acredite la experiencia docente en periodos escolares concluidos, en la que se especifica el nombre de la asignatura o experiencia educativa nivel, se refiere a técnico superior universitario, licenciatura, especialización, maestría o doctorado, programa educativa, educativo o área de formación básica o área de formación de elección libre, número de horas, semana, mes y el periodo semestre cuatrimestre trimestre, además solicita se muestren las constancias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, después de revisarlas en pleno se identifica que se superan los cinco años de experiencia docente en la disciplina motivo por el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo menciona corresponden 80 puntos para la variable 2.1.1

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita continuar con el Indicador 2.1.2 Experiencia docente, que particularmente en la variable 2.2.1 que corresponde a los resultados de evaluación de desempeño docente de los periodos agosto 2022 - enero 2023 y febrero - julio 2023; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo retoma que la Guía menciona que las evidencias corresponden a los resultados de los ejercicios de evaluación de desempeño docente que realizan las IES y que se considera el último año, en caso de presentar solo un periodo, se otorga la mitad del puntaje que corresponda las evidencias, observando que el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga presenta un reporte de ~~85~~ ELIMINADO 87 y de ~~85~~ ELIMINADO 87 en forma que el promedio es superior al criterio de ~~85~~ ELIMINADO 88, por lo que le correspondería al puntaje de la variable 2.1.2 de 35, que coincide por el designado por el Jurado

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa la revisión de la variable 2.1.3, que corresponde a productos académicos de innovación tecnológica, educativa y óptica, señalando que la guía establece como productos académicos que documentan las iniciativas para innovar la práctica docente, proviene de la realización de proyectos, en casos con problemáticas reales en los que se viera vinculado el trabajo de las y los estudiantes con los avances, metodologías y resultados de investigación en los campos, disciplinar y profesional, documenta los beneficios didácticos del uso de tecnologías de información y comunicación generales y especializadas del campo profesional, contempla la presentación de material didáctico o de recursos de aprendizaje derivados de innovaciones en la docencia para el desarrollo de los contenidos y en la construcción de ambientes y oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, siendo las evidencias requeridas, constancia emitida y validada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, en la que se mencione el nombre del producto educativo innovador en el que ha participado la o el académico, nombre de la experiencia educativa y mención de la fecha en que el Consejo Técnico u órgano equivalente dio el aval de cumplimiento satisfactorio en beneficio del aprendizaje de las y los estudiantes, o bien constancia emitida por la autoridad equivalente en otras instituciones de educación superior.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace notar a la Junta Académica, que de acuerdo con las constancias y las horas que estas contienen el puntaje alcanzado por el participante es de [redacted] puntos, teniendo como tope 120, que por la ponderación de 0.5 para este indicador, quedaría [redacted] puntos, que fue como lo determinó el Jurado.

N36-ELIMINADO 87

N37-ELIMINADO 87

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato continua con la revisión del indicador 1.3 Certificación de lengua diferente al Español, identificando que Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga presentó un documento que avala la certificación del dominio del idioma Inglés; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo retoma la lectura de la Guía que establece que la evidencia debe ser un documento emitido por instituciones públicas o privadas con reconocimiento para este tipo de fines, mostrando equivalencias para los idiomas extranjeros del marco común europeo de referencia para las lenguas MC. La Dra. Aldé Hernández Trujillo señala que no observa el RVOE de la institución que emitió el certificado presentado por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga a lo que el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que esto hace referencia a una certificación de inglés, que no es una escuela. A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que el de acuerdo con la Guía cuando el puntaje del certificado está entre 115 y 120, corresponde un nivel a [redacted], por lo que corresponden [redacted] puntos, tal y como indicó el Jurado, resultando que la ponderación del indicador es de 0.5 por lo cual alcanza [redacted] puntos, que es coincidente con lo que el Jurado determinó.

N38-ELIMINADO 87

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita continuar con el Indicador 2.1 Experiencia docente, que particularmente en la variable 2.1.1 se refiere a docencia en instituciones de educación superior, señalando la distinción que [redacted] la experiencia de uno a 5 años en la disciplina, o si es experiencia de unos 5 años este [redacted] que hace una diferencia de puntaje en el primero a 50 en el segundo 30, mientras que cuando es superior a 5 años son 80 en la disciplina y 60 cuando no es en la disciplina. La Dra. Sandra Luz Domínguez López manifiesta tener duda para esta plaza cuál se considera que es la disciplina, porque cuando es plaza de asignatura la experiencia docente está en función de la experiencia educativa, pero aquí cuál es la disciplina que se considera para poder hacer la ponderación y el puntaje correspondiente. Al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le señala que es el perfil convocado, para lo cual la Dra. Anabel Galván Sarabia lo lee textualmente de cómo fue convocado, señalando que fue de licenciatura en contaduría, contador público o contador público y auditor, con maestría en el área económico administrativa, preferentemente con doctorado en el área económico administrativa, con experiencia docente en instituciones de educación superior y con experiencia laboral. En este sentido, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato reitera que el perfil es de contador y del área económico administrativa y que la Guía establece que la evidencia

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

profesionales, entonces sí creo que pues abundar en ver la normatividad sería complicado, pero este definitivamente el Rector tiene todas las atribuciones legales como máxima autoridad.

La Dra. Patricia Arieta Melgarejo insiste que esto debe ser transparente y pide disculpas por lo que comentará, pero el Rector tiene ciertas atribuciones operativas y administrativas en el caso de actividades académicas, por eso existe una Secretaría Académica y de ahí se desglosan órganos, departamentos y entidades dentro de la propia universidad que abonan y que te respaldan. El desarrollo de las actividades académicas y de innovación dentro de las universidades.

El Dr. César Augusto Mejía Gracia, acepta la Guía solo menciona como evidencias constancia emitida o validada, no es obligatorio que sea emitida específicamente, pudo haber emitido por otra parte y si no se cuenta con el área este, pues el Rector podría hacer la función como máxima autoridad para firmar esa constancia.

La Mtra. Beatriz Martínez Lobato refiere que, continuando con la lectura de constancia emitida y/o validada por la persona titular de la Dirección General del Desarrollo Académico, y no por cualquier persona, incluido el Rector, en la que se mencione el nombre del producto innovador en el que ha participado la o el académico, el nombre de la experiencia educativa y menciona la fecha en que el Consejo Técnico o órgano equivalente dio su aval de cumplimiento satisfactorio del beneficio de aprendizaje, o constancia emitida por la autoridad equivalentes en otras IES.

La Dra. Erika Yesica Galán Amaro solicita al Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo se someta a votación si la Junta Académica está de acuerdo en aceptar ese documento como una constancia válida o no. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le responde que antes de poner a consideración su moción, consulta al Mtro. Francisco Escudero Maldonado si tiene algo que comentar. El Mtro. Francisco Escudero Maldonado manifiesta que su intervención es para orientar y que no va a interferir en la decisión, ya que esta corresponde a la Junta Académica y para poder orientar, pues yo la puedo señalar como ustedes lo vienen indicando, habría que analizar qué es lo que pide la guía en la evidencia, luego lo que ahí están proyectado, la constancia debe ser emitida y validada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, en la que se mencione el nombre del producto educativo innovador en que ha participado la o el académico nombre de la experiencia educativa y menciona la fecha en que el Consejo Técnico u Órgano Equivalente que de aval de cumplimiento satisfactorio en beneficio del aprendizaje de las y los estudiantes, o bien constancia emitida por la autoridad equivalente en otras IES, y es aquí vamos a hacer el acotamiento, ya

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

La Dra. Patricia Arieta Melgarejo solicita que la Junta Académica se remita lo que indica la Guía, por lo que le gustaría que se viera quién expide este documento, para lo cual se permite leer textualmente que este documento lo valida y lo emite la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa aquí en la Universidad Veracruzana, si se sigue leyendo, en caso de que dé el aval de cumplimiento satisfactorio de aprendizaje de los estudiantes, o bien constancia emitida por la autoridad equivalente en otras IES, aquí sería importante identificar si existe un área de innovación educativa, quien la firma y bueno tener presente los criterios que arriba se describen, no el nombre del proyecto y por supuesto que debe ser un proyecto de casos o problemáticas reales, en los que se vincule el trabajo de los estudiantes con la metodología y los avances que presenta, no nada más era acotar eso.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato advierte que la constancia no pertenece a la Universidad Veracruzana, pero que le parece que firma su máxima autoridad, el Rector de ésta, lo que implica que no necesariamente esa institución va a tener una dependencia como desarrollo académico como en el caso de la Universidad Veracruzana. Así, hay que revisar que cumpla con las características que se indican: nombre del producto innovador, nombre de la experiencia educativa, la fecha en el que el Consejo Técnico u órgano equivalente validó.

La Dra. Patricia Arieta Melgarejo insiste que en el último párrafo de la evidencia requerida para esta variable dice que se requiere constancia emitida por la autoridad equivalente en otras IES y la presentada por el participante no es de una autoridad equivalente, no refiriéndose que pueda ser la autoridad máxima la que firme, por lo que pide se considere también esta moción. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo consulta por otras acotaciones en el sentido de si un Rector pudiese tener autoridad suficiente para emitir una constancia en este sentido, dado que no conocemos la normativa bajo la cual se rige esta IES. La Dra. Alejandra Bautista Navarro comenta que la Junta Académica conoce como se trabaja en la Universidad veracruzana, pero no como lo hace la Universidad donde se desarrolló el producto, y dadas las exigencias de la Universidad Veracruzana, obtener esta constancia no es sencillo, o sea, habla de todo un proceso: o sea, que evalúe la Facultad, de ahí que evalúe Desarrollo Académico, de ahí que se desconozca que solo es una constancia emitida por una persona, es una constancia unipersonal, entonces esta parte de que sea equivalente, pues aquí otro departamento validó, digo para estar como en medida de las exigencias que tiene esta universidad versus la que tiene la otra. El Dr. Luis Antonio López García acota que los Rectores firman documentos oficiales, por tanto, tienen poderes notariales donde tienen la representación y son la máxima autoridad porque firman títulos

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Al respecto el Dr. Luis Antonio López García señala que el documento si hace referencia al Consejo Técnico, el cual dice que el 04 de octubre de 2018 avaló el Consejo Técnico de nuestra institución, que es uno de los requisitos de la Guía. La Dra. Patricia Arieta Melgarejo insiste en comentar que parte del proceso es pasar la Consejo Técnico, pero que se pide el aval también de la Dirección General de Desarrollo Académico, estando muy claro que lo pasaron por Consejo Técnico, pero el Rector no tiene, o habrá que especificar y checar si hay un órgano o una instancia equivalente, por lo que solicita apegarse al instrumento, por favor; pues ella considera, que no cumple con los requisitos establecidos en la guía. El Dr. José Vicente Díaz Martínez manifiesta que cree que quienes trabajan, además de la Universidad Veracruzana, en alguna otra Institución, saben que la estructura organizacional de otras universidades evidentemente es diferente, sería muy difícil encontrar que en otra Universidad hubiera una instancia que se llamara igual, que la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa además, creemos que quien puede lo más puede lo menos, en ese sentido, el Rector tiene la atribución legal para firmar cualquier documento y debe de valer y no tenemos ni siquiera que votarla.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que entiende que puede haber una estructura organizacional diferente, aquí lo que se está considerando es si quien emite es la autoridad competente para hacerlo. La Dra. Alejandra Bautista Navarro menciona que entró a la página de la Universidad y que no aparece una estructura como tal, mientras que la constancia aparece un consejo técnico, llamándole la atención que, siendo tan diferente, que tenga algo que se llama Consejo Técnico, que eso es muy propio de nuestra universidad.

A continuación, la estudiante C. Cynthia Malena Hernández Rodríguez menciona que con todo el respeto para los académicos, para los que han sido sus docentes, como los que no he tenido el gusto, yo también soy docente, ya tengo el gusto de serlo y lo único que yo quiero expresar es que, si no se permite tener evidencia que sea de otra universidad, entonces cómo damos clases, porque yo aspiro a ser docente de la Universidad Veracruzana y por eso soy licenciada en contaduría, soy maestra en estudios tributarios, soy estudiante de gestión y dirección de negocios y me sigo preparando porque quiero ser docente de la universidad; pero claramente la universidad es muy estricta en su cláusula de que no puedo ser docente de esta universidad, si no tengo experiencia docente universitaria. Cómo puedo ser docente de la Universidad Veracruzana si no se me permite presentar como evidencia que fui docente en otro lado; o sea, cómo le voy a hacer entonces, no por favor y una vez más repito, va con todo el respeto para todos los académicos, porque estoy consciente de la gran labor que es ser docente.



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

lo mencionaron muy bien, aquí para la Universidad Veracruzana sería pues la Dirección General Desarrollo Académico, para otras Instituciones tendría que ser el equivalente a esa dirección, aquí habría que ver las atribuciones del Rector de esa Institución, si él tiene las atribuciones en la normatividad para este tipo de situaciones, en mi criterio se tendría que avalar, porque también lo mencionaron el Rector es una máxima autoridad, unas instituciones tiene atribuciones en la norma, si dentro de sus atribuciones está esta situación, ahí tendría que hablarse si dentro de esas atribuciones no se encuentra esto, pues para mi criterio, no cumple, pero bueno, es lo que yo puedo opinar a ustedes.

La Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz señala, que para puntualizar si el participante presenta una constancia que acredite precisamente las atribuciones que tiene el Rector para emitir esta constancia, por lo que el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se revise si la constancia tiene más elementos, advirtiéndose que no los tiene. Al respecto el Dr. Fredy Castro Naranjo señala, respecto de lo mencionado por la Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz que la guía no dice que tengamos que hacer la comparación de cuáles son las atribuciones de la persona que firmó, o sea, el documento no lo pide como evidencia requerida. La Dra. Patricia Arieta Melgarejo considera que nos estamos desviando, pues el documento debe ser contundente, imaginense si nos fuéramos a hacer una investigación de que si el Rector tiene la atribución, pues la guía es clara al establecer al final del punto y aparte, lo que la universidad reconoce como un producto académico de innovación tecnológica y por otro lado, dice, o bien constancia emitida por la autoridad equivalente en otras IES; no hay más que buscar, no existe y no está especificado ahí el órgano equivalente. La Dra. Alejandra Bautista Navarro señala, que ahí no dice que el académico tenga, pero si está una constancia, una evidencia tan clara, entonces, pues los participantes para futuros procesos, que nos sirva esto de experiencia, aclarar y poner esta información porque es bastante complejo para el Jurado, para quien toca evaluar adivinarle, porque entonces se presta a que entonces podamos presentar constancias de cualquier universidad externa en la que podamos poner que tenemos productos innovadores y que no cumplan con la misma exigencia de la Universidad Veracruzana, es la única característica la constancia y evidencia tiene que quedar clara y tiene que demostrar que está cumpliendo con eso; entonces digo para todos, que nos sirva para futuras experiencias y bueno, aprovechando que hay un Director de Área que se pueda retroalimentar a quienes hacen el instrumento de las plazas para que no se presenten a estos casos, no y que sea mucho más clara la evidencia cuando es externa.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato coincide que para futuras convocatorias habría que ustedes mismos manifestar esta circunstancia directamente a la Secretaría Académica para tomar en cuenta todas las observaciones que están notando, a continuación, señala que, si les parece bien, se someta a votación la consideración.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

maestro Elías Montero, el Director de la Universidad CLAES; entonces, si tiene la universidad un departamento que se llama Coordinación Académica, que pudo haber validado este documento.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala, que se puede seguir aquí hablando sobre la normatividad de la Universidad CLAES, por lo que somete a consideración del Presidente se lleva a cabo una votación. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que está de acuerdo en que se lleve a cabo la votación, aclarando que él no está avalando una u otra cosa, simple y sencillamente lo que noto es que no tenemos claridad, de las atribuciones del Rector y en entonces, no es que yo valide decir que no hay evidencias de las atribuciones de tal, al menos con la información que tenemos aquí no lo hay. Es precisamente con base en la información que fue proporcionada, como se hace en las evaluaciones.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que para contestar expresamente una pregunta del Dr. José Vicente Díaz Martínez señala, la Dirección General del Área, válida en el sentido de que ella emite el resultado, avalando un puntaje asignado por un Jurado.

El Dr. Luis Antonio López García señala efectivamente no tenemos los elementos tanto para aprobar o rechazar, que todos los argumentos son válidos y que hay un trabajo previo del Jurado; además, de una revisión posterior de la Dirección General del Área, que se entiende hizo observaciones para que se corrigieran y entiendo que no vamos a llegar a nada, porque estamos en ambos extremos. Pero bueno, qué procedamos con la finalidad de avanzar a votar si se acepta o se rechaza este documento, insisto, para fines prácticos seguir avanzando.

La Dra. Aidé Hernández Trujillo menciona que cuando es evidente que un documento no reúne requisitos, no se necesita someter a consenso, porque no reúne los requisitos; o sea, estaríamos yendo en contra de la norma, es lo que estamos defendiendo. Entonces sí, y como bien dijo nuestro invitado especial, esta información no se adjuntó y en su momento no se proporcionó, pues la verdad es que este no es el momento en el que se pudiera dilucidar esa situación y también lo acotó muy bien nuestra compañera, cuando dijo que para futuras ocasiones tengamos cuidado quienes trabajan en otras instituciones de completar y adjuntar esta información, para que no haya ninguna duda razonable, es cuanto.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que queda claro que no se está evaluando ahora la experiencia docente, si no que se está evaluado un producto educativo innovador, por lo que aquí la observación es muy puntual, el cuestionamiento específico que existe ahorita es si la figura de quien firma este documento tiene las atribuciones para poderlo hacer. En esta constancia desconocemos si es posible o no, pero es obligación de quien participa presentar las evidencias claras que certifiquen lo que en ese momento se está entregando, el cumplimiento completo. Todos cuando participan tienen esta posibilidad de saber de qué manera van a ser evaluados previamente y eso es lo que precisamente deben de tratar de cubrir, porque precisamente por eso es una convocatoria pública y se entrega; no tan solo la convocatoria, sino la propia guía es pública, para poder validar lo que cada indicador menciona. Entonces, en ese sentido, la intención no es de no otorgarle puntaje por ser de otra institución, siendo por el por el hecho de que no se está cumpliendo plenamente con lo que el indicador precisa en la guía; de que pueden participar, pueden participar de otras universidades.

El Mtro. Luis Ricardo Olivares Medina señala al señor Presidente de la Junta, que no sepa en qué se basa para decir que no cumple ese documento si lo firma el Rector, tiene usted conocimiento de las atribuciones del Rector, porque lo acaba de decir y lo demás que dicen, ya en otras Juntas Académicas se ha establecido. Si hay problemas con la guía, ya hagan las observaciones o métanlas a la instancia que corresponda para que se tomen en cuenta de la figura del Consejo técnico en nuestra misma Ley Orgánica para algunas áreas, dice Consejo Técnico u órgano equivalente, porque no en toda la Universidad hay Consejos Técnicos que pueden relacionarlo, como lo tenemos en esta Facultad.

El Dr. José Vicente Díaz Martínez señala, que es importante recordar cuál es el proceso en esta evaluación, ya lo revisó este documento, la Dirección General del Área Académica Económico Administrativa y seguramente tiene un criterio con base en el cual validó el resultado emitido por el jurado, por lo que le gustaría saber ese criterio ya que probablemente sea difícil ir a la universidad y conseguir la Ley Orgánica de la Universidad, pero la Dirección del Área ya tiene un criterio, seguramente podemos hacer una consulta.

La Dra. Alejandra Bautista Navarro señala respecto a lo que dice el Dr. José Vicente Díaz Martínez, que ya estamos constituidos como Junta Académica y en este momento nosotros somos el jurado, independientemente de lo que se haya revisado, tengo un conocido que trabaja en la universidad CLAES y le pregunté justamente que si tienen un Departamento de Desarrollo Académico e Innovación Educativa y me contesta, que ellos tienen un Departamento de Coordinación Académica y que si tienen que dirigir algún oficio, es al



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. José Vicente Díaz Martínez insiste que no se tiene que votar, pues ya el propio jurado tomó en consideración la instrucción del área, ya es información que todos tenemos y con esta instrucción no podemos decir no vale, porque si vale, ya no tenemos ni que votarlo.

*Estepean*

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que el sentido de esta Junta Académica tiene que ver con una inconformidad; por lo que este cuerpo colegiado está haciendo una evaluación, que puede contar con la opinión de Jurado, de la Abogada General y de la Dirección General Área, pero la Junta Académica es la que está haciendo la evaluación y por lo tanto debe tomar una decisión respecto a la ratificación o rectificación del puntaje; recalcando que las opiniones no son condiciones específicas obligatorias, sino que se consideran como elementos para la toma de una decisión en la junta.

La Dra. Aidé Hernández Trujillo pregunta si la instrucción que la Dra. Alicia Eguía Casis que leyó previamente viene acompañada de alguna investigación o fundamentación, o si únicamente se le dio, así como si fuera una orden de que se modificara y no sustentaron documentalmente esa esa indicación, porque básicamente es lo que aquí está en juego. El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le señala a la Dra. Aidé Hernández Trujillo que no es el caso, pues las observaciones que hace el área son directamente sobre los expedientes una vez que los participantes han entregado sus expedientes, estos se entregan también al área, con independencia de que se lleve a cabo antes el concurso, de tal forma que en el ámbito de sus atribuciones tienen las facultades de hacer revisiones al proceso y al que incluso, por supuesto, la evaluación.

El Dr. Héctor Julián Vargas Rubio comenta que el centro de la polémica es un tema de definiciones y percepciones, pero que tomando en consideración lo que el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato, en la parte de la Guía que dice que la constancia debe estar emitida por la autoridad equivalente al Director General de Innovación Educativa, es el Rector; en el concepto general del cargo, el que tiene el mando de una comunidad y existe un principio legal que dice que el que puede lo más puede lo menos, parece que en ninguna parte del documento está configurado el anexar las atribuciones de un Rector. Sin embargo, para dilucidar la controversia de percepción que pudiera existir solicita se consulte con la Abogada General.

La Dra. Patricia Arieta Melgarejo considera que la Junta Académica se está desviando del tema nuevamente, pues la guía es muy clara, habiendo mayor claridad que nos hace saber la Dra. Alicia Eguía Casis que fue contundente el resultado y que hubo una modificación. Lo único que está haciendo la Junta Académica, no



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2024

La Dra. Alicia Eguía Casis comenta que inicialmente el jurado no consideró el producto, pero hubo una indicación del área que lee, en el apartado 2.1.3. Productos académicos, innovación tecnológica, educativa y artística, existe una evidencia de que cumple todos los requisitos solicitados, es de otra IES; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo comenta que ese fue el criterio que la Dirección General del Área manifestó, para que lo considerara el Jurado en el proceso de evaluación. La Dra. Alma Delia Otero Escobar hace el comentario que no es como recomendación, es una indicación de que se cambie a lo que el área académica considera. el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo comenta que el área hace la observación y a final de cuentas, quien toma la decisión es el Jurado, porque son quienes integran el acta del examen de oposición. La Dra. Patricia Arieta Melgarejo manifiesta ratificar lo que el Jurado expresó que es el primer órgano que se conformó en quien confiamos para que se pueda evaluar y estamos ratificando, no hay más que decir, yo pienso que debemos avanzar. El Dr. Carlos Sangabriel Rivera manifiesta que en el sentido que comentaba la Dra. Alma Delia Otero, me parece que hizo el comentario anterior, respecto a que los jurados son nombrados por Consejo Técnico, quienes tienen toda la autoridad para decidir, pues conocen los perfiles, en el caso de la Dra. Alicia Eguía Casis de esta facultad, parte de este jurado, es una maestra respetada y reconocida en esta Facultad por su capacidad, por su trayectoria y me parece que cuando el área le dice al jurado que modifique una calificación, entonces le está quitando esa autoridad porque ellos tienen un criterio, yo entendería cuando este se ha violentado alguna parte de la norma, o se les pasó por ahí, pero cuando ellos ya tienen un criterio, o como dijo la Dra. Patricia Arieta Melgarejo, ya está claro que ellos dijeron, esta no cuenta porque no cumple; entonces, lo comento aquella reflexión de las futuras ocasiones, no este si el área va a calificar, entonces para qué queremos un Jurado, que se quede la reflexión, yo entiendo que necesitamos ya pasar, pero estas cuestiones son determinantes en nuestro proceso, seguirán siendo producto de estas discusiones que algunos casos no tienen ni sentido.

*[Handwritten signature]*

Antes de continuar, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recuerda a la Junta Académica que el artículo 64 del Estatuto del Personal Académica, habla de ratificar o modificar el puntaje del Jurado, ahora bien, para poder hacer una un análisis sobre lo que vamos a votar, porque en este momento es evidente que tenemos una disyuntiva y hay que decidir; pero consulta al Presidente si la votación sería en ese sentido, a lo que el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que en principio hasta donde vamos ahorita es un indicador que tiene tres variables, habiendo solventado 2 variables de las 3 por lo que nos falta la última que es la que estamos ahorita tratando de resolver, comentando que la Junta Académica debe determinar si el documento es válido o no lo es; en principio, quien lo evalúa lo hace con base en la información que tiene y ustedes tomarán esa decisión y eso es lo que podríamos hacer. En ese sentido, se puede proceder a la votación.

*[Extensive handwritten notes and signatures in blue ink covering the page]*

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Siendo las dieciséis horas del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reanuda la sesión permanente de Junta Académica Extraordinaria convocada para el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Al reanudarse la sesión, Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, para la variable 2.2.4 se le consideran al Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga tres artículos como autor sumando  puntos antes de ponderación y 1 como coautor sumando  puntos antes de ponderación.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la variable 2.2.5 Libro especializado con registro ISBN, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee los requisitos establecidos en la Guía, revisando en el pleno de la Junta Académica que las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga cumplieran con los mismos, recordando que no se consideran memorias en congreso, que sean producto de un riguroso proceso de selección, que cuente registro ISBN y haber sido publicado por una empresa editorial reconocida, se advierte que el participante presentó cuatro libros como autor y que el Jurado le había considerado 3 al otorgarle  puntos antes de la ponderación, se escuchan opiniones del Mtro. Jerson Mauricio Rodríguez del Carmen, Dr. José Vicente Díaz Martínez, Dra. Iris Adriana Landa Torres, Dra. Paola Quintanilla Ortiz, Dra. Patricia Arieta Melgarejo y Dra. Sandra Luz Domínguez López; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, para la variable 2.2.5 no se le asignan puntos al participante debido a que sus evidencias no cumplen con los requisitos establecidos en la Guía.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la variable 2.2.6 Capítulo en libro con registro ISBN, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee los requisitos establecidos en la Guía, revisando en el pleno de la Junta Académica que las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga cumplieran con los mismos; se escuchan opiniones del Dr. Julio Alonso Iglesias, Mtra. Beatriz Martínez Lobato, Dr. José Vicente Díaz Martínez y Dra. Patricia Arieta Melgarejo; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, para la variable 2.2.6 se le considera al participante un capítulo de libro como coautor sumando  puntos antes de la ponderación.

**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

podemos indagar atribuciones de rectores de otras universidades. Creo que no nos toca meternos en este tipo de temas, yo creo que estamos aquí para hacer la revisión de los expedientes y que nos apeguemos a la norma y al instrumento.

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato somete a consideración de la Junta Académica se pueda dar validez al documento presentado por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga respecto de la variable 2.2.3, motivo por el cual se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 42 votos a favor, 28 en contra y 5 abstenciones, la H. Junta Académica, por mayoría de votos, llega al siguiente:

**Acuerdo: Se aprueba la consideración del puntaje correspondiente a la variable 2.1.3 Productos académicos al Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga.**

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo menciona a la Junta Académica que derivado de lo anterior, corresponden al Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga 80 puntos de la variable 2.1.1, 35 puntos de la 2.1.2 y  puntos de la 2.1.3, dando un total de  puntos, por lo que aplicando la ponderación de un punto, corresponden  puntos en total para el indicador 2.1.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se pase al indicador 2.2, Producción derivada de investigación o creación artística en versiones impresas, digitales o electrónicas, para lo cual lee lo que establece la Guía, a continuación se muestra a la Junta que para la variable 2.2.1, el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga no presentó evidencia, que para la variable 2.2.2, Artículo en revista indexada tampoco presentó evidencia, que para la variable 2.2.3, Artículo en revista periódica con ISSN tampoco presentó; mientras que, para la variable 2.2.4 Artículo de divulgación si presentó, motivo por el cual comienza la revisión, para lo cual se procede a revisar que cada uno de los artículos cumplan con lo señalado en la Guía, recapitulando los requerimientos establecidos en ella, analizando la forma de participación, es decir autor o coautor, indexación, las fechas de publicación, si estos habían sido publicados o no, entre otros elementos; escuchando opiniones de la Dra. Patricia Arieta Melgarejo, Dra. Sandra Luz Domínguez López, Dra. Aidé Hernández Trujillo, Mtro. Vicente Josué Aguilera Rueda, Dra. Alicia Eguía Casis.

**Se suspende la sesión permanente siendo las catorce horas con cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.**

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

José Vicente menciona que es un enfoque contemporáneo de administración; la Dra. Alejandra Bautista Navarro señala que en ese caso el certificado debería servir solo para administración y no contaduría. La Dra. Fabiola Hernández Navarro considera que podemos tener afinidad, o no, con algún compañero o compañera, lo que es cierto es que la mayoría, si no es que todos, buscamos la transparencia y yo en este caso en este documento, si coincido con la es un tema de tendencia del área económico administrativa; se escuchan opiniones de la Mtra. Beatriz Martínez Lobato, Dra. Aidé Hernández Trujillo, Dra. Alicia Eguía Casis; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, para el indicador 2.3 Propiedad intelectual se le considera al participante cuatro certificados de derechos autor con un valor de [ ] puntos antes de la ponderación, logrando [ ] puntos, pero considerando que rebasa el máximo sólo se le consideran [ ] puntos, multiplicados por la ponderación de 1, llegando [ ] puntos para el indicador, puntaje que coincide con el que fue asignado por el Jurado.

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la revisión del indicador 2.4 Participación en trabajos recepcionales, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recapitula los requisitos establecidos en la Guía; además, en pleno, se muestran las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, encontrándose que las constancias presentadas le permiten al participante superar el puntaje máximo para el indicador, pues se contabilizaron 16 estudiantes a los que apoyó como Director; se escuchan opiniones de la Dra. Alejandra Bautista Navarro; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, para el indicador 2.4 se le considera al participante 16 participaciones como Director de trabajo recepcional de licenciatura logrando [ ] puntos, pero considerando que rebasa el máximo sólo se le consideran [ ] puntos, multiplicados por la ponderación de 0.5, llega [ ] puntos para el indicador, puntaje que coincide con el que fue asignado por el Jurado.

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la revisión del indicador 2.5 Gestión académica y/o artística, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recapitula los requisitos establecidos en la Guía; además, en pleno, se muestran las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que se debe iniciar con la variable 2.5.1 Contribución en la elaboración o consecución de metas de los planes de desarrollo vigentes de la entidad académica de otras entidades académicas o dependencias universitarias, siendo requeridas las constancia emitida por el Director de la entidad académica, con visto bueno del Director General del Área Académica, según sea el



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con las variables 2.2.6 y 2.2.7, identificándose que no presentó evidencias, por lo que no se consideró puntaje para estas. El Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recapitula a la Junta Académica que derivado de lo analizado en el pleno del colegiado, el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga obtuvo para el indicador 2.2. ~~■~~ puntos como autor en la variable 2.2.4 que al multiplicarse por la ponderación de 1.2 suma ~~■~~ puntos ponderados, además de ~~■~~ puntos como coautor en las variables 2.2.4 y 2.2.6 que al multiplicarse por la ponderación de 0.6, logra otro ~~■~~ puntos ponderados, sumando en total para el indicador 2.2. ~~■~~ puntos, el cual difiere del resultado del Jurado, por lo cual se haría la modificación del puntaje.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita continuar con el indicador 2.3 Propiedad intelectual, para lo cual lee los requisitos establecidos en la Guía, ~~N58-ELIMINADO 87~~ ~~N59-ELIMINADO 87~~ ~~N57-ELIMINADO 87~~ ~~N55-ELIMINADO 87~~ que son las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga; al respecto se señala que el indicador considera la variable 2.3.1 Propiedad industrial, patentes, marcas o diseño industrial, aplicación práctica de la ciencia y la tecnología por medio de la innovación y transferencia de tecnología, incluye las patentes en explotación, marcas y diseños industriales y el 2.3.2 derechos de autor, incluye obras literarias tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, por ejemplo, dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, diseños arquitectónicos, metodologías, modelos, aplicaciones y software, evidencias requeridas, copia del certificado del registro de patente o propiedad industrial en el que faculta la explotación exclusiva, explotación exclusiva de invenciones que consistan en nuevos productos o procesos; a continuación, se muestran los certificados de autor presentados por el participante; se recaban opiniones de la Dra. Aidé Hernández Trujillo, quien manifiesta que los registros deben estar relacionados con áreas afines al campo relacionado con el perfil de la plaza, para lo cual se repite el perfil convocado; la Dra. Alejandra Bautista Navarro solicita se exponga además del perfil convocado, la diversificación de la carga de la plaza; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo le menciona que la Guía hace referencia al perfil convocado el cual ya fue expuesto, pero que el Consejo Técnico definió otras actividades como colaborar en el Sistema Universitario de Mejora Empresarial. A continuación, el Dr. Cesar Augusto Mejía Gracia comenta que hay que recordar que el perfil lo estableció el Consejo Técnico y justamente es el que se ha publicado y que para el tema se toman en cuenta las experiencias educativas que están consideradas en la carga, lo cual no deberíamos de tomarlo como referente para el perfil. El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato comenta que hay que apegarse al perfil convocado, el cual incluye posgrado en el área económico administrativa; el Dr. Luis Arturo Bolio Yris comenta que el certificado que corresponde al Decálogo de la Gestión de la Felicidad compete más al área de la psicología y no al campo de contaduría; el Dr.



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

Organismo Acreditador: la Mtra. Beatriz Martínez Lobato que por ningún lado constancia diga que, fue acreditado por COPAES; la Mtra. Fabiola Hernández Navarro comenta que fue jurado y cuando le dieron la capacitación para ser Jurado, dijeron que no se podía aceptar información que no fuese la presentada en la carpeta, las opiniones prosiguieron a cargo de la Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz, Mtra. Lorena Idalia Torres Martínez, Dr. Luis Antonio López García, Dr. Daniel Antonio López Lunagómez, Dra. Alejandra Bautista Navarro, Dra. Sandra Luz Domínguez López, Dra. Jessica Garizurieta Bernabe, Mtro. José Raymundo García Cano; ante la disyuntiva, la Dra. Elizabeth Escobar Castillo solicita se lleve a cabo una votación, como se hizo en el caso del producto académico innovador, pero la Mtra. Lorena Idalia Torres Martínez señala que no se debe votar, toda vez que la autoridad ya ha explicado que la constancia cumple con los elementos al señalar la forma de participación y el producto generado, que como tal es la reacreditación del programa educativo; además el Dr. Daniel Antonio López Lunagómez señala que la constancia precisa si participó como participante o coordinador, sino que hace referencia a colaborador; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato le explica que la colaboración implica una forma de participación; el Dr. Daniel Antonio López Lunagómez comenta que ante la disyuntiva se debería someter a votación y que si no se va a permitir lo anterior, que se especifique que la presidencia y la secretaria de la Junta Académica no realizaron la votación; la Dra. Alejandra Bautista Navarro también solicita la votación; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato explica que en la guía se especifica que la forma de participación es como participante o coordinador, por lo que la constancia cumple al señalar que participó como colaborador; además es de notarse que la constancia cuenta con el aval del Director de la Entidad Académica y del Director del Área, por lo que exhorta a cumplir con lo que se establece en la guía; el Dr. José Raymundo García Cano considera que en su calidad de académico de la Junta, señala que la constancia cumple con la guía y que cuando el área da visto bueno de las constancias revisa que las actividades si se hayan hecho; continúa la Dra. Jessica Garizurieta Bernabe insistiendo que se vote como se votó en el caso de la constancia del producto académico y que si no se va a permitir que se asiente en el acta que la presidencia no lo está permitiendo; el Dr. César Augusto Mejía Gracia señala que es importante mencionar que la Presidencia no se están negando a someter a votación, sino que la Junta Académica no es clara sobre la necesidad de esa votación, porque hay muchos integrantes que consideran que la constancia cumple; la Dra. Sandra Luz Domínguez López se someta a votación y que si no se va a votar que se le den las razones y que se asientan en el acta; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que no se niega a someter a votación, pero que es importante que se analice primero si efectivamente se necesita una votación; continúan participaciones del Mtro. Luis Ricardo Olivares Mendoza, Mtra. Beatriz Martínez Lobato, Dr. César Augusto Mejía Gracia, el Mtro. Mario Padilla Torres señala que ante este desacuerdo se tiene que votar, nos guste o no nos guste, así que les agradezco que respeten el tiempo de todos nosotros; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato...

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

caso: que indique los productos académicos aportados por la aspirante, para la elaboración del PLADEA o el PLADE o su equivalente en otras IES; o bien de los productos con los que se ha contribuido a la consecución de las metas, deberá hacer referencia a las metas específicas consignadas en los instrumentos de planeación citados, solamente se acepta una constancia por Entidad o Dependencia, a continuación se muestra la evidencia presentada por el participante la cual cumple con el requisito, por lo que se le otorgarían entonces  puntos antes de la ponderación.

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la revisión de la variable 2.5.2 Participación en la obtención y mantenimiento del reconocimiento de calidad del programa educativo, para lo cual menciona los elementos requeridos en la guía para estas evidencias, acotando que la variable se clasifica y los puntajes se designan dependiendo si la acreditación fue nacional o internacional y si se participó como coordinador o como participante; al abrir la constancia del participante se verifica que participó como colaborador en el proceso de acreditación CACECA del programa educativo de Gestión y Dirección de Negocios, dentro de los periodos requeridos por la guía, la constancia fue emitida por el Director y tiene visto bueno del Director General del Área Académica Económico Administrativa; presenta además, una constancia más que se encuentra fuera de periodo. La Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz consulta cuál fue la participación o aportación que hizo el maestro, ya que en la guía dice que la forma de participación, de tal manera, quiere saber si dicha forma es como participante o colaborador; la Dra. Alejandra Bautista Navarro menciona que normalmente la constancia que se emite en esta Facultad, describe la variable en la que se apoyó y la constancia del participante no dice la contribución; o sea, en qué contribuyó, no lo tiene descrito la constancia; la Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz comenta que es lo que fundamenta su colaboración; se revisa en ese momento que el Jurado si consideró la constancia para asignar el puntaje; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que la constancia tiene descrito la forma de participación de que fue colaborador y que el producto académico sería la obtención de la acreditación; la Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz señala que debería precisar qué hizo o cómo lo hizo, a lo que el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que ese detalle la constancia no lo solicita en la guía; el Dr. Luis Antonio López García indica que queda clara la forma de participación y que no tiene caso esta discusión, solicitando se siga en el proceso; la Dra. Alejandra Bautista Navarro comenta que el participante no tiene ni voz ni voto, no puede explicar la forma de su participación por lo que solicita a la Jefa de Carrera que si tiene voz que explique en qué participó, el participante en el concurso; la Mtra. Erika Nathalie Aguilar Acevedo menciona que el participante realizó la carpeta 7, que fue la de vinculación, señalando que ese proceso fue el primero que tocó a nivel Facultad, trabajar en la plataforma propia del del



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Siendo las once horas del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se reanuda la sesión permanente de Junta Académica Extraordinaria convocada para el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo reinicia la sesión que recordando el día viernes se quedó una consulta pendiente a realizarse a la Abogada General y a la Abogada de la Secretaría Académica, para lo cual cede el uso de la voz al Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señalando, respecto a la pregunta de ¿si las evidencias requeridas debe decir específicamente si es participante o coordinador, su contribución, y con qué contribuyó para la obtención de la acreditación?, la respuesta es: la evidencia requerida pide, entre otras cosas, la forma de participación referida a coordinación o participación, de quien requiere la constancia y los productos obtenidos como mínimo requerido; por lo que en ese sentido, se aceptaría la constancia con independencia de que existiesen constancias de otros participantes con más elementos, lo importante o lo mínimo indispensable es que cuenten con los elementos ya señalados.

Por otra parte, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato explica a la Junta Académica que dado las características de las evaluaciones que se han emitido en el proceso desde la primera sesión, se dio a la tarea de revisar las aprobaciones que ya se resolvieron, para verificar que no hubiese ningún inconveniente con ninguna, por lo que comenta que en el caso del proyecto educativo innovador que se presentó para la subvariable 2.1.3, presentado por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, si bien votó la junta académica y se dio afirmativa respecto a la validez de la firma del Rector, al revisar nuevamente el producto se identificó que no cumple esta constancia con el nombre del proyecto educativo innovador; entonces, al tener un faltante de los requisitos que debe cumplir, la constancia no puede ser válida. Al respecto se escuchan las opiniones del Dr. José Vicente Díaz Martínez, Dra. Sandra Luz Domínguez López, Dr. Luis Antonio López García, Dra. Jessica Garizurieta Bernabe y Dra. Alejandra Bautista Navarro. Derivado de lo anterior, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez revalorada la constancia del producto educativo innovador presentada por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga y escuchados ampliamente los comentarios, para el indicador 2.1 se quitarán  puntos de la variable 2.1.1, quedando entonces en  puntos que con una ponderación de 1, el puntaje de profesor en ese indicador será de .

Además, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que una vez que se han hecho las consultas pertinentes y que se analizado ampliamente la documentación y las opiniones de los integrantes de la Junta Acadé-

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

que entiende la postura; el Mtro. Mario Padilla Torres pide que se lleve esto como se llevan todas las juntas en todas las juntas que yo han sido ejecutivas, todos votamos y si no, cuando menos vean cómo ocurre con Steve Jobs en su propia empresa; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato comenta que entiende que se están realizando actividades al interior de sus juntas académicas, este tomando decisiones de acuerdo con usos y costumbres, pero deben estar conscientes que el punto principal es respetar la guía, motivo por el cual someter a votación una constancia que cumple con el requisito podría implicar que el proceso se invalide, lo cual le preocupa mucho; continua las participaciones de la Dra. Alma Rosa Galindo Monfil, Dr. José Vicente Díaz Martínez, Dr. José Rafael Gómez Cabañas, Dra. María Dolores Gil Montelongo, Dra. Aidé Hernández Trujillo, Dra. Jessica Garizurieta Bernabe y Dr. Luis Antonio López García; la Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz señala que dada las circunstancias que entonces se pregunte a la Abogada General o a quien hizo la guía, al respecto el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato ofrece consulta a la Abogada General y la Abogada de Secretaría Académica; se continua con las opiniones de la Dra. Alejandra Bautista Navarro y Mtro. Mario Padilla Torres.

A continuación, el Dr. César Augusto Mejía Gracia solicita que considerando que ya son las 7:10 de la noche y que algunos integrantes de la Junta, específicamente estudiantes, ya se están retirando por el horario, solicita es que se haga la consulta y el lunes en el horario acordado, retomemos y entonces el tema ya teniendo los resultados de la consulta. Se escucha opinión de la Mtra. Beatriz Martínez Lobato. La Dra. María Dolores Gil Montelongo consulta específicamente cuál va a ser la consulta, después de escuchar opiniones de la Dra. Jessica Garizurieta Bernabe, del Dr. Rubén Álvaro González Benitez, la Dra. Cecilia Esperanza Ostos Cruz y la Dra. Alejandra Bautista Navarro, por lo que el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que hará la consulta de la siguiente manera: ¿si las evidencias requeridas debe decir específicamente si es participante o coordinador, su contribución, y con qué contribuyó para la obtención de la acreditación?, aclarando que de esa manera se hará la consulta a la Abogada General y a la Abogada de la Secretaría Académica.

La Dra. Patricia Arieta Melgarejo pregunta si va a quedar asentado en el acta que solicitamos la votación y por sugerencia de usted, no se llevó a cabo; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que va quedar asentando, en el entendido de que posteriormente, ustedes aceptaron que se hiciera la consulta a la Abogada General y a la abogada de Secretaría Académica.

Se suspende la sesión permanente siendo las diecisiete horas del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo da lectura a los requisitos en la guía de la variable 2.6.2. Resultados de la evaluación del desempeño como tutor académico, al tiempo que solicita se muestren las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, las cuales fueron analizadas y valoradas en pleno, advirtiéndose el cumplimiento de los requisitos y que el participante superó un resultado promedio superior a ■ puntos, se identifica que le corresponden ■ puntos en la variable antes de la ponderación, que coincide con lo definido por el Jurado, no existiendo comentarios por parte de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con lectura de la variable 2.6.3. Enseñanza tutorial a través de programas de apoyo a la formación integral, especificando los requisitos establecidos en la Guía, señalando que en este caso, el puntaje se da en razón del número de horas que haya impartido; se ponen a la vista de los integrantes de la Junta Académica los que superan las 21 horas y dos que superan las 21, acumulando un total de ■ puntos en la variable; se escuchan opiniones de la Dra. Alejandra Bautista Navarro y de la Dra. Alicia Eguía Casis; después, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, se encontró que el participante acumuló ■ puntos de la variable 2.6.1, ■ puntos de la variable 2.6.2 y ■ puntos de la variable 2.6.3, logrando ■ puntos antes de la ponderación, mismos que superan el máximo permitido para este indicador, por lo que se toma el tope de 130 que al multiplicarse por la ponderación de ■, el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga alcanzó ■ puntos para el indicador 2.6.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la valoración de las evidencias del indicador 3.1 Experiencia profesional, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo da lectura de los requisitos establecidos en la guía, resaltándose que en este caso se requiere tanto una constancia laboral con los requisitos ya mencionadas, además de las declaraciones fiscales o comprobantes de pago; a continuación solicita se muestren las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga para el conocimiento y análisis de la Junta Académica, identificando se presentan tanto las constancias de su desempeño identificando que en una constancia sobre pasa tres años, existiendo otra más que corresponde a su participación como socio de un despacho contable, pero que las declaraciones anuales no están a nombre del participante, sino de la empresa de la que es socio; se escuchan opiniones de la Dra. Aidé Hernández Trujillo, Dra. Alicia Eguía Casis, Dra. Sandra Luz Domínguez López, Dr. Luis Antonio López García, Dr. Freddy Castro Naranjo, Dra. Anabel Galván Sarabia, Dra. Cecilia Goytia Acevedo, Dra. Erika Yesica Galán Amaro y Dr. Daniel Antonio López Lunagómez; derivado de lo anterior, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

mica al respecto, para el indicador 2.5, particularmente en lo que corresponde a la variable 2.5.2, que corresponde a la participación en la obtención de mantenimiento, reconocimiento de calidad, la constancia presentada por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga se le tomará en cuenta, por lo tanto, se le mantienen  puntos en esta variable en su calidad de participante.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con la lectura de la variable 2.5.3 Participación en la revisión y actualización de planes y programas de estudio, de acuerdo con lo establecido en la guía; además, en pleno, se muestran las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, para lo cual se escuchan las opiniones y análisis vertidos por el Dr. Carlos Sangabriel Rivera, Dra. Alejandra Bautista Navarro y Dra. Leticia Murcia López; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica, que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, para la variable se le considera al Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga,  puntos antes de la ponderación, evaluación que coincide con la emitida por el Jurado.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con las variables siguientes, identificándose que el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga no presentó documentación relacionada con las variables 2.5.4, 2.5.5 y 2.5.6, motivo por el cual ya puede determinarse el puntaje para el indicador 2.5; al respecto el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez analizados los documentos y escuchados ampliamente los comentarios, se encontró que el participante acumuló  puntos de la variable 2.5.1  puntos de la variable 2.5.2 y  puntos de la variable 2.5.3, logrando  puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 0.5, el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga alcanzó  puntos para el indicador 2.5, que coincidió con los asignados por el Jurado.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la valoración de las evidencias del indicador 2.6 Tutorías a nivel licenciatura y de posgrado, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo comienza con la lectura de los requisitos establecidos para la variable 2.6.1, Promedio de las y los tutorados atendidos, para lo cual solicita se muestren las evidencias presentadas por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, mismas que se ponen a consideración de los integrantes de la Junta Académica quienes analizan y valoran el cumplimiento de los requisitos, identificándose que el participante  superó el promedio de  tutorados por lo que le corresponden  puntos en la variable antes de la ponderación, que coincide con lo definido por el Jurado, no existiendo comentarios por parte de la Junta Académica.



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

prácticas debe definirse quiénes son aquellos expertos que se expresarán al respecto, observando que hay dos vertientes, una que se le confirme el valor asignado por el jurado y en otro caso volver a hacer una calificación al respecto, es por ello que en caso de disyuntiva de la Junta, si se votase sobre cómo llevar este proceso; se continúa escuchando las opiniones del Dr. Carlos Sangabriel Rivera, Dr. José Vicente Díaz Martínez, Dr. Luis Antonio López García, Dra. Sandra Luz Domínguez López, Mtro. Mario Padilla Torres, Dr. José Rafael Gómez Cabañas, Dra. Alejandra Bautista Navarro; escuchadas ampliamente las posturas se llega al consenso de confiar en la evaluación del jurado pero revisar la documentación relativa a la demostración práctica y en su caso consultar al Jurado ante duda o inquietud.

Hecho lo anterior, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, para conocimiento de la Junta Académica da lectura a los elementos establecidos en la Guía para el Trabajo Escrito, así como los requisitos definidos en el Consejo Técnico, dando a conocer que el tema definido fue el de Normas de Revisión; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte el trabajo escrito presentado por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, así como las Fichas de Evaluación emitidas por las tres integrantes del Jurado, dando tiempo suficiente para la revisión y análisis de la Junta Académica; se escuchan opiniones del Dr. José Vicente Díaz Martínez, Dra. Cecilia Goytia Acevedo, Dra. Alejandra Bautista Navarro y Dr. Luis Antonio López García; una vez escuchadas las apreciaciones de los integrantes de la Junta Académica y revisadas las fichas de evaluación emitidas por el Jurado, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recapitula que el promedio de las evaluaciones del trabajo escrito del Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga es de  puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza  puntos en el indicador del trabajo escrito, no existiendo comentarios por parte de los integrantes de la Junta Académica.

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo procede a leer los elementos establecidos en la Guía para la Disertación Oral, así como los requisitos definidos en el Consejo Técnico, solicitando se proyecte la videograbación de la demostración oral del Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica; una vez reproducido el video, se pide se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de  puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza  puntos en el indicador de la disertación oral.

N81-ELIMINADO 87

N82-ELIMINADO 87

Acto seguido, la Dra. Sandra Luz Domínguez López solicita que una vez realizada la evaluación del Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga se presente el concentrado de puntajes, para que se pueda observar que puntajes se confirmaron o modificaron, motivo por el cual se muestra la ficha de concentración de puntaje del participante,





Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

los comentarios, se encontró que el participante acumula  puntos antes de la ponderación en la variable 3.1.3 correspondiente a tres años de experiencia profesional, que coincide con la asignada por el Jurado; a continuación, se observa que el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga presenta una certificación por actividades profesionales que cumple con los requisitos de la variable 3.1.5 de este indicador al  puntos antes de la ponderación en esta variable; por lo anterior, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo hace del conocimiento de la Junta Académica que una vez realizados los análisis en el pleno el participante acumuló  puntos en la variable 3.1.3 y  puntos de la variable 3.1.5, logrando  puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1, el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga alcanzó  puntos para el indicador 3.1.

N87-ELIMINADO 87

N85-ELIMINADO 87

Respecto del indicador 3.2 Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, señala a la Junta Académica que el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga no presenta documentación que le permita asignar cero como lo hizo el Jurado.

N88-ELIMINADO 87

N89-ELIMINADO 87

N86-ELIMINADO 87

A continuación, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato pone a consideración de la Junta Académica que con relación a la valoración de la demostración práctica de conocimientos será necesario que se defina quiénes van a evaluar el trabajo escrito y la disertación oral pues es algo específico en función del perfil que se convoca, por lo que solicita se manifieste la Junta sobre cómo hacer la valoración, pues desde su punto de vista, no todos los miembros de la Junta Académica tendrían la capacidad para poder evaluar esta circunstancia.

N90-ELIMINADO 87

Al respecto, el Dr. Luis Antonio López García señala que el Jurado debería evaluar esto, ya que son los expertos en el área de la contaduría, siendo aún más específico en el campo de la auditoría. La Dra. Erika Galán menciona que comparte que los expertos deben evaluar, pero que la Junta si puede hacer una revisión de los elementos que indica la Guía que debe constituir el trabajo escrito. La Dra. Aidé Hernández Trujillo manifiesta que definitivamente sí se debe revalorar el punto en ese sentido, porque le llama la atención del Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga y el de otros participantes, por lo que existen miembros de la Junta que sí podrían emitir opinión en ese sentido para revalorar; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato comenta que si se pretender revalorar, pero acotando a las personas que sí pudiesen emitir una opinión al respecto, sería como establecer una comisión para hacerlo; la Dra. Sandra Luz Domínguez López coincide con que si se deben ver los expedientes y quizá muchos no seamos expertos en el contenido, pero finalmente también la guía marca ciertos requisitos mínimos, existiendo personas que pueden hacer comentarios sobre el fondo de las participaciones; El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que al revisar de fondo las demostraciones



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 1.2 Formación y actualización, para lo cual pide se muestren las evidencias presentadas por la Dra. Suzel Gómez Jiménez, pidiendo que se dejen a la vista los criterios establecidos en la Guía, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica; derivado de lo anterior se contabilizaron 294 horas para la variable 1.2.1 Cursos disciplinarios, que al multiplicarse por la proporción de 0.40 por hora alcanza ██████████ puntos antes de la ponderación, así como otras 240 horas para la variable 1.2.2 Diplomados, que al multiplicarse por la proporción de 0.50 por hora alcanza ██████████ puntos antes de la ponderación; de manera conjunta obtiene ██████████ puntos antes de la ponderación, los cuales rebasan el máximo de ██████████ puntos, por lo que se le toma en cuenta este tope, que al multiplicarse por la ponderación de 0.50, alcanza ██████████ puntos para el indicador 1.2, calificación ██████████ por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

N92-ELIMINADO 87

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 1.3 Certificación de competencias, para lo cual se identifica que la Dra. Suzel Gómez Jiménez no presenta documentación, por lo que no se le asigna puntaje lo cual coincide con lo definido por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

N93-ELIMINADO 87

N94-ELIMINADO 87

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con el indicador 2.1 Experiencia docente, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se muestren la Guía, así como las evidencias presentadas por la Dra. Suzel Gómez Jiménez relativas a la variable 2.1.1 Docencia en IES, para el análisis de los integrantes de la Junta Académica, identificando que la participante sobrepasa los cinco años de experiencia docente en la disciplina, motivo por el cual le corresponderían ██████████ puntos antes de la ponderación; se continúa con el análisis de la variable 2.1.2 Resultados de evaluación identificando que el promedio de evaluación es superior a los ██████████ puntos señalados en la guía, por lo que le corresponden ██████████ puntos antes de la ponderación; asimismo, se identifica que la participante no presenta evidencia para la variable 2.1.3, por lo que no se le asigna puntaje en la misma; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recapitula que la suma de los puntajes obtenidos en las variables 2.1.1 y 2.1.2 es de 115, que al multiplicarse por la ponderación de 1.00, la Dra. Suzel Gómez Jiménez llega a ██████████ puntos en el indicador 2.1, evaluación que coincide con la del Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 2.2 Producción de Investigación, solicitando se muestre la Guía y las evidencias presentadas por la Dra. Suzel Gómez Jiménez, identificándose documentación sólo para la variable 2.2.6 Capítulos de libro con registro JSBN, consistente en siete archivos

N97-ELIMINADO 87

N98-ELIMINADO 87



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

elaborada por el Jurado y posteriormente el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee los puntajes definidos en el pleno de la Junta Académica, para que sus integrantes hagan las comparaciones y comentarios que estimen necesarios, mismos que a manera de resumen se muestran a continuación:

Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga															
Indicadores	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE	DO	Total	
Evaluación del Jurado	[Redacted]													1101	
Evaluación de la Junta Académica	[Redacted]													1012	

Al no haber comentarios por parte de los integrantes de la Junta Académica, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que en relación con el acuerdo de la misma Junta, se suspende en este momento la sesión permanente, reanudándose a partir de las cuatro de la tarde.

N100-ELIMINADO 87

Se suspende la sesión permanente siendo las catorce horas del veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Siendo las dieciséis horas del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se reanuda la sesión permanente de Junta Académica Extraordinaria convocada para el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato establece que se iniciará con la revisión del expediente de la Dra. Suzel Gómez Jiménez, quien es la segunda en puntaje en el acta de resultados emitida por el Jurado, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se muestren las evidencias presentadas por la participante para el indicador 1.1 Grado académico, pidiendo que se dejen a la vista los criterios establecidos en la Guía, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica; se observa que la participante cuenta con doctorado sin reconocimiento CONAHCYT, por lo que le corresponden 65 puntos, que al multiplicarse por la ponderación de 1.40, logran 91 puntos que coinciden con lo asignado por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

podrían considerar la emitida por una dependencia, ya que eso es institucional y no, por eso es que no se contabiliza, pero que de cualquier manera, la siguiente constancia hace valer lo que indica el rubro y con eso es suficiente para para tomarle en cuenta sus puntos; la Dra. Sandra Luz Domínguez López señala que en todo caso se pregunte a la Abogada General, a lo que el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato le comenta que así lo hará y que posteriormente da respuesta; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que a reserva de la respuesta de la Abogada General, en este momento la Dra. Suzel Gómez Jiménez tendría  puntos antes de ponderación para la variable 2.5.1.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con la lectura de los requisitos de las evidencias para la variable 2.5.2, y solicita se muestren las constancias presentadas por la participante para el análisis de los integrantes de la Junta Académica, identificando que presentó cuatro constancias para cuatro programas diferentes, por lo que se asignan  puntos para cada uno, logrando  puntos antes de la ponderación para la variable 2.5.2; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con la lectura de los requisitos de las evidencias para la variable 2.5.3, y solicita se muestren las constancias presentadas por la participante para el análisis de los integrantes de la Junta Académica, identificando que presentó dos constancias válidas, por lo que se asignan  puntos para cada uno, logrando  puntos antes de la ponderación para la variable 2.5.3; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con la lectura de los requisitos de las evidencias para la variable 2.5.4 Consecución de recursos, para lo cual la Junta Académica analiza la documentación presentada por la participante, identificándose que no se cumplen todos los requisitos requeridos en la guía, para lo cual el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que la constancia en donde se especifica el monto de los recursos obtenidos está firmada por el titular de la entidad académica y no por la entidad que otorga el recurso como lo requiere la guía, motivo por el cual no se le asigna puntaje en la variable 2.5.4.

Para la variable 2.5.5, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo da lectura a los requisitos establecidos en la guía y solicita se muestren las evidencias presentada por la Dra. Suzel Gómez Jiménez para el análisis y valoración a la Junta Académica; al respecto el Dr. José Vicente Díaz Martínez señala que, como en un caso mencionado anteriormente, el proyecto no se realizó en una entidad, sino en una dependencia; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato menciona que la guía solo habla de constancias emitidas por titulares de entidades académicas y no



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

que se revisaron detalladamente por los integrantes de la Junta Académica, sin embargo ninguno de ellos cumplió con todos los requisitos, motivo por el cual no se le asignó puntaje en la variable, ni en el indicador, lo cual coincide con la evaluación emitida por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 2.3 Propiedad intelectual, solicitando se muestren la Guía y las evidencias presentadas por la Dra. Suzel Gómez Jiménez, identificando se presentan 4 certificados de derecho autor que corresponden a la variable 2.3.1, mismos que son revisados por los integrantes de la Junta Académica quienes al advertir el cumplimiento de los requisitos, confirman la obtención de 80 puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.00, se llega a [REDACTED] puntos de la participante en el indicador 2.3, lo que resulta coincidente con lo definido por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 2.4 Participación en trabajos excepcionales, solicitando nuevamente se muestre la Guía y las evidencias presentadas por la Dra. Suzel Gómez Jiménez, para la revisión y análisis de los integrantes de la Junta Académica, identificando que en su participación como Directora y Jurado en trabajos de nivel licenciatura, de acuerdo con la variable 2.4.2, la participante alcanza [REDACTED] puntos antes de la ponderación, superando el máximo de 100, por lo que se le considera éste tope, que al multiplicarse por la ponderación de 0.50 le lleva a tener [REDACTED] puntos para el indicador 2.4, lo que resulta coincidente con lo definido por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 2.5 Gestión académica, para lo cual se comienza con la variable 2.5.1 Contribución al Pladea o Plade, para lo cual relee lo definido en la Guía; a continuación muestra la evidencia presentada por la Dra. Suzel Gómez Jiménez la cual fue emitida por la Secretaria de Desarrollo Institucional; al respecto, el Dr. José Vicente Díaz Martínez señala que la actividad que refiere la constancia no se realizó en una entidad académica, sino en una dependencia y por lo tanto, no está firmado de la manera en la que lo solicita la guía; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo advierte que tiene otra constancia que corresponde al Pladea y que fue emitida en la Facultad; la Dra. Sandra Luz Domínguez López señala que la guía si considera Plade y que la Dra. Suzel Gómez Jiménez presenta tanto una constancia del Pladea de esta Facultad y una de Plade por una dependencia, por lo que deberían contarse ambas; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato recuerda a la Junta Académica que la guía indica que la evidencia debe de venir firmada por el Director del Área Académica o, en su caso, en el Área de Formación Básica, por lo que no se



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con el parágrafos 3.1 Experiencia profesional relacionada con el perfil, así como las certificaciones, para lo cual solicita se mantenga a la vista la guía y se muestren las evidencias presentadas por la Dra. Suzel Gómez Jiménez, para la revisión y análisis detallado de la Junta Académica, derivado de lo anterior se identificó que si bien se presentaron constancias laborales, no se mostraron las declaraciones fiscales o los comprobantes de pago respectivos, motivo por el cual no sumo puntaje en las variables 3.1.1 a la 3.1.4; al respecto la Dra. Sandra Luz Domínguez López señala que estuvo como jurado en un examen de oposición y que le llamó la atención que en la experiencia laboral no pidieron la declaración fiscal ni el comprobante de pago si se trataba de una constancia expedida por la Universidad Veracruzana, cosa que le llamó la atención y que en su caso pediría se consulte si se puede considerar la experiencia laboral si fue en la universidad; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato le comenta que aún y cuando sea un empleado de la universidad veracruzana, de todos modos se está obligado a presentar las declaraciones fiscales o los comprobantes de pago; la Dra. Alejandra Bautista Navarro comenta que no todos los empleados de la Universidad Veracruzana están obligados a hacer declaraciones fiscales y que en ese caso se tendría que presentar todos los talones de pago; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato le comenta que así debe de ser; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa mencionando que la Dra. Suzel Gómez Jiménez presentó una certificación por parte de la ANFECA; el Dr. José Vicente Díaz Martínez señala que la variable 3.1.5 es para la certificación de actividades profesionales y ciertamente la de ANFECA no es una certificación profesional, siendo más bien académica, de tal forma que no es un organismo profesional y por lo tanto esta certificación no tiene valor; la Dra. Sandra Luz Domínguez López señala que está clarísimo en la evidencia requerida es la certificación en actividades académicas y profesionales y entonces esta es una certificación de una actividad académica y profesional, de hecho, tiene reconocimiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; el Dr. José Vicente Díaz Martínez solicita conocer el criterio del jurado; la Dra. Alicia Eguía Casis comenta que en el caso de la profesión de contador público se guía por una asociación de profesionistas; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que como su nombre lo indica, la ANFECA es una asociación nacional de escuelas y facultades, a diferencia de Instituto Mexicano de Contadores Públicos que es una asociación de contadores y contadores; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que quien debe otorgar la certificación es una asociación o colegio de profesionistas; la Dra. Sandra Luz Domínguez López señala que la ANFECA es una asociación y que la guía señala que la certificación es tanto académica como profesional; la Dra. Jessica Garizurieta Bernabe solicita se realice la consulta, considerando que muchos académicos han hecho la certificación para que les apoye en los concursos; la Dra. Alma Rosa Galindo pregunta que a quien se están haciendo las consultas porque se están cayendo en interpretaciones; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que en la consulta

*[The page is heavily annotated with numerous handwritten signatures and scribbles in blue ink, covering most of the text and margins. Some legible signatures include 'MOR', 'Suzel', 'Alejandra', 'Luis Arturo', 'Jessica', and 'Alma Rosa'. There are also various initials and symbols scattered throughout.]*

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2024

de dependencias; la Dra. Sandra Luz Domínguez López señala en otras constancias y evidencias es muy claro que dice entidad académica, y aquí solo habla de entidad, entendiéndola como una organización, que no necesariamente es académica, sino aquella organización donde se lleva a cabo un proyecto con estudiantes; la Mtra. Beatriz Martínez Lobato que si fuese el caso el Director de esta entidad no podría firmar esa constancia, porque no le consta que se llevó a cabo; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que dentro de la universidad se distingue normativamente, que es entidad y que es dependencia, las entidades están en las facultades, las dependencias y secretarías están estipuladas en la normatividad universitaria; continúan las opiniones de la Dra. Sandra Luz Domínguez López, la Dra. Alejandra Bautista Navarro, Dr. José Vicente Díaz Martínez; dada la disyuntiva, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato señala que también consultará el caso con la Abogada General y con la Abogada de la Secretaría Académica; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo muestra a la Junta Académica que la Dra. Suzel Gómez Jiménez presenta otra constancia para la variable 2.5.5 la cual si cuenta con todos los requisitos establecidos en la guía, motivo por el cual suma  puntos en la misma.

Derivado de lo anterior, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que considerando los puntos ya validados para el indicador 2.5, la Dra. Suzel Gómez Jiménez rebasa el puntaje máximo, pues en la variable 2.5.1 cuenta con 30 puntos, en la 2.5.2 con  puntos, en la 2.5.3 con  puntos y en la 2.5.5 con  puntos, teniendo una suma de  puntos antes de la ponderación, la cual rebasa el máximo de 100 puntos, por lo que se le toma el tope y se multiplica por la ponderación de 0.50, logrando así  puntos en el indicador 2.5, el cual coincide con el asignado por el Jurado.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con el indicador 2.6 Tutorías, para lo cual pide se muestren los criterios de la guía, así como las evidencias presentadas por la Dra. Suzel Gómez Jiménez, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica, identificándose que con las constancias presentadas para la variable 2.6.1 la participante supera los 20 tutorados por lo que se le consideran  puntos antes de la ponderación; además, revisan las evidencias de la variable 2.6.2 identificando que el resultado promedio de la evaluación de los tutorados se encuentra en el rango de 71 a 90, motivo por el cual se le consideran  puntos antes de la ponderación; por otra parte, la participante no presentó evidencias respecto de la variable 2.6.3; de esta forma el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo muestra a la Junta Académica que la participante obtiene  puntos por la variable 2.6.1 y  puntos por la variable 2.6.2, llegando a  puntos que al multiplicarse por la ponderación de 1.00, se le otorgan  puntos por el indicador 2.6, el cual coincide con el designado por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

N116-ELIMINADO 87

N114-ELIMINADO 87

N112-ELIMINADO

N115-

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Acto seguido, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte el trabajo escrito de la Dra. Suzel Gómez Jiménez, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica, además de que se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de 100 puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza ██████████ puntos en el indicador del trabajo escrito.

Acto seguido, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que una vez realizada la evaluación Dra. Suzel Gómez Jiménez se presenta el concentrado de puntajes para que se pueda observar que puntajes se confirmaron o modificaron, motivo por el cual se muestra la ficha de concentración de puntaje de la participante, elaborada por el Jurado y posteriormente el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee los puntajes definidos en el pleno de la Junta Académica, para que sus integrantes hagan las comparaciones y comentarios que estimen necesarios, mismos que a manera de resumen se muestran a continuación:

Dra. Suzel Gómez Jiménez														
Indicadores	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE	DO	Total
Evaluación del Jurado														757
Evaluación de la Junta Académica														807

Al no haber comentarios por parte de los integrantes de la Junta Académica; el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato comenta que habiendo realizado las consultas solicitadas previamente, hace de conocimiento que en la elaboración o consecución de planes de desarrollo de entidad académica, se considera viable la posibilidad de marcar a una dependencia como sede de la institución, mientras que en el punto proyecto de campo y/o gestión académica o artística, este no se considera, ya que deben ser únicamente en entidades.

~~N125-ELIMINADO 87~~

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, señala que se continuará con el participante que se encuentran en la en la tercera posición, que es el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, para lo cual se solicita mostrar la evidencia correspondiente al indicador 1.1 Grado Académico, observando que se presente evidencia del grado máximo de doctorado, por lo que le corresponderían 65 puntos, que por la ponderación de 1.40, alcanzaría ██████████ puntos en el indicador, como lo determinó el jurado; no hubo comentarios de la Junta Académica.

~~N126-ELIMINADO 87~~





Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

a la Secretaria Académica; la Mtra. Lorena Idalia Torres Martínez señala que la certificación profesional debe ser otorgada por un colegio de profesionales y no por una organización académica; se continúa con las participaciones de la Dra. Patricia Arieta Melgarejo, Dra. Anabel Galván Sarabia, Dra. Jessica Garizurieta Bernabe, Dra. Sandra Luz Domínguez López; el Dr. Luis Arturo Vazquez Honorato informa que si se cuenta la certificación de la ANFECA como certificación profesional, por lo tanto se le asigna 9 puntos para el indicador 3.1.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con la revisión del indicador 3.2 Pertenencia al sistema nacional de investigadores y creadores, para lo cual se muestra que la Dra. Suzel Gómez Jiménez tiene la distinción de candidata de investigadora misma que se encuentra en vigencia, de tal forma que le corresponden 1 punto, que al multiplicarse por una ponderación de 1.00, alcanza 1 punto en el indicador 3.2, el cual coincide con el designado por el Jurado; no existieron comentarios de los integrantes de la Junta Académica.

Hecho lo anterior, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, para conocimiento de la Junta Académica da lectura a los elementos establecidos en la Guía para el Trabajo Escrito, así como los requisitos definidos en el Consejo Técnico, dando a conocer que el tema definido fue el de Normas de Revisión; a continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte el trabajo escrito presentado por el Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga, así como las Fichas de Evaluación emitidas por las tres integrantes del Jurado, dando tiempo suficiente para la revisión y análisis de la Junta Académica; se escuchan opiniones del Dr. José Vicente Díaz Martínez, Dra. Cecilia Goytia Acevedo, Dra. Alejandra Bautista Navarro y Dr. Luis Antonio López García; una vez escuchadas las apreciaciones de los integrantes de la Junta Académica y revisadas las fichas de evaluación emitidas por el Jurado, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recapitula que el promedio de las evaluaciones del trabajo escrito del Dr. Eber Jardiel Pérez Zúñiga es de 1.12 puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza 1.25 puntos en el indicador del trabajo escrito, no existiendo comentarios por parte de los integrantes de la Junta Académica.

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte la videograbación de la demostración oral de la Dra. Suzel Gómez Jiménez, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica; una vez reproducido el video, se pide se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de 1.12 puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza 1.25 puntos en el indicador de la disertación oral.



**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

la variable 2.3.1 y al cumplir con los requisitos de la guía se le asignan  puntos antes de la ponderación conforme a la guía; se prosigue con la variable 2.3.2 que presenta cuatro registros de derechos de autor, los que le otorgan 80 puntos antes de la ponderación; al respecto, la Dra. Elizabeth Escobar Castillo recuerda que en este rubro se había dicho que los derechos de autor deben estar alineados al perfil convocado, revisando nuevamente los productos, identificándose que estos se insertan en el campo de lo económico administrativo; el Dr. José Vicente Díaz Martínez señala que los derechos de autor corresponden a Manuales de Artesanos y no de producción o de organización por lo que considera tal vez no se los contó el Jurado; la Dra. Alicia Eguía Casis, solo comenta que en este caso sólo llamó mucho la atención que en la marca se hace referencia a una marca que se utiliza en favor de la Fundación de la Universidad Veracruzana, y que está registrada a un particular, pero que por cuanto a los manuales se recomienda observar el contenido de los mismos; al observarse nuevamente los manuales del artesano el Dr. José Vicente Díaz Martínez menciona que incluyen tópicos clases del área económico administrativa; en este sentido, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo expone a la Junta Académica que en total para este indicador el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales obtuvo  puntos, mismos que rebasan el máximo de 100, por lo que se le considera este tope, que al multiplicarse por la ponderación de 1.00, se le confirman  puntos en el indicador 2.3, tal como lo determinó el Jurado.

N134-ELIMINA

**Se suspende la sesión permanente siendo las diecinueve horas del veintidós de enero de dos mil veinticuatro.**

**Siendo las once horas del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se reanuda la sesión permanente de Junta Académica Extraordinaria convocada para el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.**

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la valoración de las evidencias entregadas por el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales para el indicador 2.4 Participación en trabajos recepcionales, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la documentación presentada por el participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; una vez, analizada la información se determinó que el participante excedió el máximo de puntos esperados para el indicador, motivo por el cual se confirma la evaluación del Jurado, asignándole 100 puntos, que multiplicados por la ponderación de 0.50, suma  puntos para el indicador 2.4.

N135-ELIMINADO 87

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 1.2 Formación y actualización, para lo cual advierte que el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales cuenta con constancia de Diplomados que conjuntamente suman 261 horas, que al multiplicarse por 0.50 por hora, le otorgan más puntos de lo permitidos en el máximo, lo que permitiría confirmar que el participante obtiene el tope de  puntos y que al aplicarse la ponderación de 0.50, llegaría  puntos en el indicador 1.2, confirmándose la evaluación del Jurado; no hubo comentarios de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 1.3 Certificación de otro idioma, mostrando que el participante no presentó evidencias, por lo que no sumó puntaje, como lo determinó el Jurado; no hubo comentarios de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo prosigue con el indicador 2.1 Experiencia Docente, comenzando con la variable 2.1.1, para lo cual se muestran las constancias pertinentes a la Junta Académica, identificando que estas avalan que el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales tiene más de cinco años de experiencia docente en el área por lo que le corresponden  puntos antes de la ponderación; en lo que corresponde a la variable 2.1.2, una vez revisadas las evidencias presentadas por el participante, la Junta Académica observó que supera los  puntos de evaluación de desempeño docente, por lo que corresponden  puntos antes de la ponderación en esta variable; pasando a la variable 2.1.3 se revisa la constancia presentada, la cual cumple con los requisitos de la guía, por lo cual se consideran  puntos antes de la ponderación; de esta manera, en recapitulación el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo expone a la Junta Académica que el participante suma  puntos en total, que al multiplicarse por la ponderación de 1.00, logra  puntos en el indicador 2.1, lo que coincide con lo que estableció el Jurado; no hubo comentarios de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 2.2 Producción derivada de investigación, para el cual el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, presenta evidencias para las variables 2.2.3, 2.2.5, 2.2.6 y 2.2.7, mismas que fueron revisadas detenidamente por los integrantes de la Junta Académica, sin embargo, en ninguno de los casos se cumplió con los requisitos establecidos en la guía, motivo por el cual no se le sumó puntaje en el indicador 2.2.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo prosigue con el indicador 2.3 Propiedad intelectual, para lo cual el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales presenta un registro de marca denominado Cadtrina, como evidencia para

N138-ELIMINADO 87

N139-ELIMINADO 87

N141-ELIMINADO 87

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con la revisión del indicador 3.2 Pertenencia al SNII del Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, para lo cual pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada por el participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez analizada la información se determinó que el participante obtuvo 50 puntos debido a que cuenta con la distinción de candidato, que al ser multiplicados por la ponderación de 1.00, se confirma que el participante obtuvo ■ puntos en el indicador 3.2, como lo determinó el Jurado.

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte el trabajo escrito del Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica, además de que se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de ■ puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza ■ puntos en el indicador del trabajo escrito.

Después, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte la videograbación de la demostración oral del Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica; una vez reproducido el video, se pide se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de ■ puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza ■ puntos en el indicador de la disertación oral.

Acto seguido, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que una vez realizada la evaluación del Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales, se presenta el concentrado de puntajes para que se pueda observar que puntajes se confirmaron o modificaron, motivo por el cual se muestra la ficha de concentración de puntaje del participante, elaborada por el Jurado y posteriormente el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee los puntajes definidos en el pleno de la Junta Académica, para que sus integrantes hagan las comparaciones y comentarios que estimen necesarios, mismos que a manera de resumen se muestran a continuación:

Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales														
Indicadores	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE	DO	Total
Evaluación del Jurado	91	60	0	155	0	100	50	75	109	0	50	56	56	742

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Se continúa con la evaluación de las evidencias presentadas el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales respecto de la documentación presentada para el indicador 2.5 Gestión académica, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez, analizada la información se determinó que el participante obtuvo [ ] puntos en la variable 2.5.1 antes de la ponderación; además, se identificó que el participante presentó evidencias para las variables 2.5.3, 2.5.4 y 2.5.5, pero después de su análisis por parte de los integrantes de la Junta Académica, se determinó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la guía, motivo por el cual no sumo puntajes en las mismas; recapitulando, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo informa a la Junta que el participante obtuvo [ ] puntos antes de la ponderación, que al multiplicarlos por 0.50, se determinaron [ ] puntos para el indicador 2.5, coincidiendo con lo definido por el Jurado.

N152-ELIMINADO

Se continúa con la evaluación de las evidencias presentadas el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales respecto de la documentación presentada para el indicador 2.6 Tutorías, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada por el participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez, analizada la información se determinó que el participante obtuvo [ ] puntos en la variable 2.6.1 antes de la ponderación y [ ] puntos en la variable 2.6.2 antes de la ponderación; además se identificó que el participante presentó evidencia para la variable 2.6.3, pero después de su análisis por parte de los integrantes de la Junta Académica, se determinó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la guía, motivo por el cual no sumo puntajes; recapitulando, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo informa a la Junta que el participante sumó [ ] puntos antes de la ponderación correspondientes a las variables 2.6.1 y 2.6.2, que al multiplicarlos por la ponderación de 1.00, se consideraron [ ] puntos para el indicador 2.6.

N151-ELIMINADO 87

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la valoración de las evidencias entregadas por el Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales para el indicador 3.1 Experiencia profesional, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada por el participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez, analizada la información se determinó que el participante no sumó puntaje debido a que si bien presentó constancias laborales, no entregó las declaraciones de impuestos o los comprobantes de pago, mientras que las certificaciones emitidas no cumplieron con los requisitos de la guía; de esta forma se confirmó el criterio del Jurado de no asignar puntos al participante en el indicador 3.1.

N154-ELIMINADO

N156-ELIMINADO 87

N157-ELIMINADO 87

N155-ELIMINADO 87

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Eduardo Ortega Melgarejo expone a la Junta Académica que la participante suma 115 puntos en total, que al multiplicarse por la ponderación de 1.00, logra  puntos en el indicador 2.1.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con el indicador 2.2 Producción derivada de investigación para el cual la Dra. Dhyana Angélica Montano González, presenta evidencias para las variables 2.2.3 y 2.2.6, mismas que fueron revisadas detenidamente por los integrantes de la Junta Académica; derivado de este análisis se determinó que el artículo de revista ISSN, correspondiente a la variable 2.2.3, **N158-ELIMINADO** cumple con los requisitos definidos en la guía, por lo que se le suman  puntos en su calidad de coautora, antes de ponderación; por cuanto hace a los capítulos de libro, la Junta Académica consideró que no se cumplió con los requisitos establecidos en la guía, motivo por el cual no se le sumó puntaje en la variable 2.2.6; en este sentido, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo informa a la Junta Académica que de los  puntos obtenidos, al ser en calidad de coautora, se le aplican una ponderación de 0.60, sumando  puntos para el indicador 2.2.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo prosigue con el indicador 2.3 Propiedad intelectual, la Dra. Dhyana Angélica Montano González no presentó evidencias, motivo por el cual no se asignó puntaje, tal y como hizo el Jurado. **N159-ELIMINADO**

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con la valoración de las evidencias entregadas por la Dra. Dhyana Angélica Montano González para el indicador 2.4 Participación en trabajos recepcionales, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la documentación presentada por la participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; una vez, analizada la información se determinó que la participante excedió el máximo de puntos esperados para el indicador, motivo por el cual se confirma la evaluación del Jurado, asignándole  puntos, que multiplicados por la ponderación de 0.50, suman  puntos para el indicador 2.4. **N160-ELIMINADO**

Se continúa con la evaluación de las evidencias presentadas la Dra. Dhyana Angélica Montano González respecto de la documentación presentada para el indicador 2.5 Gestión académica, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez, analizada la información se determinó que la participante obtuvo  puntos en la variable 2.5.1 antes de la ponderación; además, se identificó que el participante presentó evidencias para la variables 2.5.2 las cuales al verificarse cumplieran con los requisitos supra  puntos antes de la ponderación; también presentó



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Dr. Iván de Jesús Ceballos Grajales															
Indicadores	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE	DO	Total	
Evaluación de la Junta Académica	[REDACTED]													718	

Al no haber comentarios por parte de los integrantes de la Junta Académica, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la evaluación del siguiente participante.

**N166-ELIMINADO 87**

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, señala que se continuará con la participante que se encuentran en la en la cuarta posición, que es la Dra. Dhyana Angélica Montano González, para lo cual se solicita mostrar la evidencia correspondiente al indicador 1.1 Grado Académico, observando que se presente evidencia del grado máximo de maestría, por lo que le corresponderían [REDACTED] puntos, que por la ponderación de 1.40, alcanzaría [REDACTED] puntos en el indicador, como lo determinó el jurado; no hubo comentarios de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 1.2 Formación y actualización, para lo cual advierte que la Dra. Dhyana Angélica Montano González cuenta con constancias de cursos disciplinares por alrededor de 500 horas, motivo por el cual al multiplicarse por 0.40 por hora supera el puntaje máximo permitido por el indicador, de tal forma que la participante obtiene el tope de [REDACTED] puntos y que al aplicarse la ponderación de 0.50, llegaría [REDACTED] puntos en el indicador 1.2, confirmando la evaluación del Jurado.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con el indicador 1.3 Certificación de otro idioma, mostrando que el participante no presentó evidencias; se observa que el Jurado asignó puntaje, pero se confirma que no hubo evidencia, por lo que se opta por no sumarle puntaje en este indicador.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo prosigue con el indicador 2.1 Experiencia Docente, comenzando con la variable 2.1.1, para lo cual se muestran las constancias pertinentes a la Junta Académica, identificando que estas avalan que la Dra. Dhyana Angélica Montano González tiene más de cinco años de experiencia docente en el área por lo que le corresponden [REDACTED] puntos antes de la ponderación; en lo que corresponde a la variable 2.1.2, una vez revisadas las evidencias presentadas por la participante, la Junta Académica observó que supera los [REDACTED] puntos de evaluación de desempeño docente, por lo que corresponden [REDACTED] puntos antes de la ponderación en esta variable; no presentó información para la variable 2.1.3, en recapitulación el Dr. Marcos

**N170-ELIMINADO 87**



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continua con la revisión del indicador 3.2 Pertenencia al SNII de la Dra. Dhyana Angélica Montano González señalando que no presentó evidencia, motivo por el cual no sumó puntaje, como lo determinó el Jurado.

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte el trabajo escrito de la Dra. Dhyana Angélica Montano González, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica, además de que se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de [redacted] puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza [redacted] puntos en el indicador del trabajo escrito.

Después, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte la videograbación de la demostración oral de la Dra. Dhyana Angélica Montano González, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica; una vez reproducido el video, se pide se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de [redacted] puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza [redacted] puntos en el indicador de la disertación oral.

~~N175-ELIMINADO 87~~

Acto seguido, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que una vez realizada la evaluación de la Dra. Dhyana Angélica Montano González, se presenta el concentrado de puntajes para que se pueda observar que puntajes se confirmaron o modificaron, motivo por el cual se muestra la ficha de concentración de puntaje del participante, elaborada por el Jurado y posteriormente el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee los puntajes definidos en el pleno de la Junta Académica, para que sus integrantes hagan las comparaciones y comentarios que estimen necesarios, mismos que a manera de resumen se muestran a continuación:

Mtra. Dhyana Angélica Montano González														
Indicadores	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE	DO	Total
Evaluación del Jurado	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	624.5
Evaluación de la Junta Académica	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	635

Al no haber comentarios por parte de los integrantes de la Junta Académica, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la evaluación del siguiente participante.





**Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024**

evidencias para la variable 2.5.5, pero después de su análisis por parte de los integrantes de la Junta Académica, se determinó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la guía, motivo por el cual no sumo puntajes en la misma; recapitulando, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo informa a la Junta que la participante obtuvo  puntos antes de la ponderación, que al multiplicarlos por 0.50, se determinaron  puntos para el indicador 2.5.

Se continúa con la evaluación de las evidencias presentadas la Dra. Dhyana Angélica Montano González respecto de la documentación presentada para el indicador 2.6 Tutorías, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada por el participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por

**N180-ELIMINADO 87**

lo que una vez, analizada la información se determinó que la participante obtuvo  puntos en la variable 2.6.1 antes de la ponderación,  puntos en la variable 2.6.2 y 24 para la variable 2.6.3; recapitulando, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo informa a la Junta que la participante sumo  puntos antes de la ponderación correspondientes a las variables 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3, que al multiplicarlos por la ponderación de 1.00, se consideraron  puntos para el indicador 2.6.

Se suspende la sesión permanente siendo las catorce horas del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Siendo las dieciséis horas del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se reanuda la sesión permanente de Junta Académica Extraordinaria el día veintiocho de enero de dos mil veinticuatro.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la valoración de las evidencias entregadas por la Dra. Elisa Calderón **N184-ELIMINADO 87** para el indicador 3.1 Experiencia profesional, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada por la participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez, analizada la información se determinó que la participante no sumó puntaje debido a que si bien presentó constancias laborales, no entregó las declaraciones de impuestos o los comprobantes de pago, mientras que las certificaciones emitidas no cumplieron con los requisitos de la guía; de esta forma se confirmó el criterio del Jurado de no asignar puntos a la participante en el indicador 3.1.

**N182-ELIMINADO**



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

mismas que fueron revisadas detenidamente por los integrantes de la Junta Académica, determinando que para la variable 2.2.2 se le consideraron  puntos como coautora, para la variable 2.2.3 se le consideraron  puntos como autora y para la variable 2.2.6 se le consideraron  puntos como autora; el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo recapitula que la participante alcanzó  puntos como autora que al aplicarles la ponderación de 1.20 le suman  puntos, mientras que tiene  puntos como coautora que al aplicarles la ponderación de 0.60 le suman otros  puntos, logrando un total de  puntos para el indicador 2.2.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo prosigue con el indicador 2.3 Propiedad intelectual, para lo cual advierte que la participante no presenta evidencia por lo que no sumó puntaje en este caso, como lo determinó el jurado. N5-ELIMINADO 87

Para el indicador 2.4, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la documentación presentada por la Dra. Elisa Calderón Altamirano, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; una vez, analizada la información se determinó que la participante participó como jurado en dos trabajos recepcionales, motivo por el cual suma  puntos, que multiplicados por la ponderación de 0.50, le suman  puntos para el indicador 2.4.

Se continúa con la evaluación de las evidencias presentadas la Dra. Elisa Calderón Altamirano respecto de la documentación presentada para el indicador 2.5 Gestión académica, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez, analizada la información se determinó que el participante obtuvo  puntos antes de la ponderación en la variable 2.5.1, mientras que si bien presentó evidencias para la variable 2.5.5, después de su análisis por parte de los integrantes de la Junta Académica, se determinó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la guía, motivo por el cual no sumó puntajes en la misma; recapitulando, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo informa a la junta que el participante obtuvo  puntos antes de la ponderación, que al multiplicarlos por 0.50, se determinaron  puntos para el indicador 2.5.

Se continúa con la evaluación del indicador 2.6 Tutorías, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo advierte que la participante no presenta evidencia por lo que no sumó puntaje en este caso, como lo determinó el jurado. N9-ELIMINADO 87



Universidad Veracruzana

Facultad de Contaduría y Administración

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo, señala que se continuará con el participante que se encuentran en la quinta posición, que es la Dra. Elisa Calderón Altamirano, para lo cual se solicita mostrar la evidencia correspondiente al indicador 1.1 Grado Académico, observando que se presenta evidencia del grado máximo de doctorado, el cual pertenece al SNP del CONAHCYT, por lo que le corresponderían 10 puntos, que multiplicados por la ponderación de 1.40, alcanzaría 14 puntos en el indicador.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con el indicador 1.2 Formación y actualización, para lo cual advierte que la Dra. Elisa Calderón Altamirano cuenta con constancias de Diplomados que conjuntamente suman 240 horas, que al multiplicarse por 0.50 por hora, le otorgan 120 puntos y que al aplicarse la ponderación de 0.50, llegará a 60 puntos en el indicador 1.2, confirmándose la evaluación del Jurado; no hubo comentarios de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con el indicador 1.3 Certificación de otro idioma, mostrando que la participante no presentó evidencias, por lo que no suma puntaje, como lo determinó el Jurado; no hubo comentarios de la Junta Académica.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo prosigue con el indicador 2.1 Experiencia Docente, comenzando con la variable 2.1.1, para lo cual se muestran las constancias pertinentes a la Junta Académica, identificando que estas avalan que la Dra. Elisa Calderón Altamirano entre uno y de cinco años de experiencia docente en el área, por lo que le corresponden 10 puntos antes de la ponderación; en lo que corresponde a la variable 2.1.2, una vez revisadas las evidencias presentadas por el participante, la Junta Académica observó que supera los 10 puntos de evaluación de desempeño docente, pero que solo le corresponde la mitad del puntaje pues solo presenta la evaluación de un periodo de los dos requeridos por la guía, por lo que de los 10 puntos posibles se le asignan 5 puntos antes de la ponderación; pasando a la variable 2.1.3 se revisa la constancia presentada, pero se determina que no cumple con los requisitos de la guía, por lo cual no se le considera puntaje; de esta manera, en recapitulación el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo expone a la Junta Académica que la participante suma 15 puntos en total, que al multiplicarse por la ponderación de 1.00, logra 15 puntos en el indicador 2.1, lo que coincide con lo que estableció el Jurado.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con el indicador 2.2 Producción derivada de investigación, para el cual la Dra. Elisa Calderón Altamirano, presenta evidencias para las variables 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.6.

N14-ELIMINADO 87

N16-ELIMINADO

N17-ELIMINADO 87

N18-ELIMINADO 87

N21-ELIMINADO



Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

definidos en el pleno de la Junta Académica, para que sus integrantes hagan las comparaciones y comentarlos que estimen necesarios, mismos que a manera de resumen se muestran a continuación:

Dra. Elisa Calderón Altamirano														
Indicadores	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE	DO	Total
Evaluación del Jurado	[Redacted]													467.5
Evaluación de la Junta Académica	[Redacted]													566.5

Al no haber comentado por el H. Consejo Técnico de la Junta Académica, el Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la evaluación del siguiente participante, solicita se proyecte el concentrado de las evaluaciones determinados en el pleno de la junta, como resultado de análisis, valoraciones y opiniones de sus integrantes; asimismo en el concentrado se resaltan las modificaciones que la Junta Académica determinó con respecto a lo definido por el Jurado, para lo cual muestra que si bien se modificaron algunos puntajes, se confirma al ganador y la posición de los demás participantes, en el mismo orden determinado por el Jurado, por lo tanto, comenta a los integrantes de la Junta Académica que con base en lo ampliamente discutido durante toda la sesión, en la cual se analizaron profundamente las evidencias, se realizaron las valoraciones de los integrantes de la Junta Académica y realizando las consultas a las instancias pertinentes, se permite solicitar la votación de los resultados que este mismo órgano ha determinado. A continuación, se procede a realizar la votación de rigor con los integrantes de Junta Académica presentes, teniendo 34 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, la H. Junta Académica, por **mayoría de votos**, llega al siguiente:

*Elección*  
**Acuerdo: Se aprueba modificar los puntajes determinados por el Jurado designado por el H. Consejo Técnico para llevar a cabo el examen de oposición en el concurso de la plaza de tiempo completo como Docente del programa educativo de Contaduría, convocada el 07 de noviembre de 2023, correspondientes a los cinco participantes, conforme a lo siguiente:**

Nombre del Participante	Puntaje ponderado asignado por indicador en JA												Total	
	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE		DO
1 Eber Jordiel Pérez Zúñiga	[Redacted]													1012
2 Saul Gómez Jiménez	[Redacted]													807

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato solicita se continúe con la valoración de las evidencias entregadas por la Dra. Elisa Calderón Altamirano para el indicador 3.1 Experiencia profesional, para lo cual el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada por el participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez analizada la información se determinó que el participante no sumó puntaje debido a que si bien presentó constancias laborales, no entregó las declaraciones de impuestos o los comprobantes de pago, además de que no presentó certificaciones profesionales; de esta forma se confirmó el criterio del Jurado de no asignar puntos al participante en el indicador 3.1.

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo continúa con la revisión del indicador 3.2 Pertenencia al SNII de la Dra. Elisa Calderón Altamirano, para lo cual pone a la vista de los integrantes de la Junta Académica tanto la guía como la evidencia presentada por el participante, dándose espacio amplio y suficiente para sus comentarios y aportaciones; por lo que una vez analizada la información se determinó que si bien se presentó la distinción como candidata, este se encuentra fuera del periodo requerido por la guía, motivo por el cual no acumula puntaje, como lo determinó el Jurado.

A continuación, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte el trabajo escrito de la Dra. Elisa Calderón Altamirano, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica, además de que se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de 100 puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza  puntos en el indicador del trabajo escrito.

Después, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo solicita se proyecte la videograbación de la demostración oral de la Dra. Elisa Calderón Altamirano, para el análisis y valoración de los integrantes de la Junta Académica; una vez reproducido el video, se pide se muestre la ficha de evaluación del Jurado, identificándose que el promedio asignado por las integrantes fue de  puntos antes de la ponderación, que al multiplicarse por la ponderación de 1.12, alcanza  puntos en el indicador de la disertación oral.

Acto seguido, el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo señala que una vez realizada la evaluación de la Dra. Elisa Calderón Altamirano, se presenta el concentrado de puntajes para que se pueda observar que puntajes se confirmaron o modificaron, motivo por el cual se muestra la ficha de concentración de puntaje del participante, elaborada por el Jurado; posteriormente el Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo lee los puntajes



Universidad Veracruzana  
Facultad de Contaduría y Administración

### Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Firmas de integrantes de Junta Académica participantes en sesión extraordinaria del 18 de enero de 2024

Nori Cortes Viveros  
Nombre y Firma

Eben Jordiel Pérez Zúñiga  
Nombre y Firma

Rosa Belia Acuña Castillo  
Nombre y Firma

José Francisco Rojas Aldas  
Nombre y Firma

Juan Carlos Barradas Sobino  
Nombre y Firma

Carlos Fco. Domínguez  
Nombre y Firma

José Vicente Díaz M.  
José Vicente Díaz Martínez  
Nombre y Firma

Horacio Juárez Sánchez  
Nombre y Firma

Carlos Miguel Curedob  
Nombre y Firma

César Augusto Mejía García  
Nombre y Firma

Maridalia L. de G.  
Smith Suel  
Nombre y Firma

Alma Delia Ojeda Escobar  
Nombre y Firma

Maira Elena Bonera Díaz  
Nombre y Firma

Simón Díaz de la Garza  
Nombre y Firma

Ignacio García Álvarez  
Nombre y Firma

Carlos Cepillo Sal  
Nombre y Firma

José Manuel Montoya Mora  
Nombre y Firma

José Manuel Rodríguez del Carmen  
Nombre y Firma

María Cristina Sosa  
Nombre y Firma

Lorena Hernández Trejo  
Nombre y Firma

Luis A. Cárdena Torres  
Nombre y Firma

Sergio Aron Becerra García  
Nombre y Firma

Rain Rojas Molina  
Nombre y Firma

Rodrigo Ángel Hernández García  
Nombre y Firma

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Nombre del Participante	Puntaje ponderado asignado por indicador en JA													Total
	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	TE	DO	
3 Iván de Jesús Ceballos Grajales	91	60	0	155	0	100	50	15	85	0	50	56	56	718
4 Dhyana Angélica Montano González	42	60	0	115	18	0	50	45	109	0	0	112	84	635
5 Eliza Calderín Altamirano	140	60	0	67.5	96	0	5	30	0	0	0	112	56	566.5

Previo a la finalización, el Dr. José Vicente Díaz Martínez expresa su reconocimiento Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato por el trabajo atinado que realizó durante la sesión, al darle certeza al proceso, atendiendo siempre la legislación universitaria y buscando orientar a la Junta Académica para que se apegara siempre a la guía de la evaluación.

*Esteban*

El Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo agradece también al Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato por el tiempo y el trabajo invertido para apoyar a esta comunidad en la resolución del recurso de inconformidad que reunió a la Junta Académica durante estos días.

El Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato manifiesta que también agradece por el trabajo realizado e invita a los integrantes de la Junta Académica, para que hagan llegar sus observaciones a la Secretaría Académica, respecto de lo observado en la sesión, toda vez que esto ayuda a tener procesos de concursos de plaza cada vez más confiables y transparentes.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión de la Junta Académica convocada para sesionar el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas del día veintitres de enero del mismo año, firmando los que presidieron y participaron para su debida constancia. DAMOS FE.....

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

*[Signature]*  
**Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato**  
Director General de Área Académica Técnica  
designado por el Rector para Presidir la Junta Académica

*[Signature]*  
**Dr. Marcos Eduardo Ortega Melgarejo**  
Secretario de la Facultad de Contaduría y  
Administración



Universidad Veracruzana  
Facultad de Contaduría y Administración

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

  
Leticia Murcia López  
Nombre y Firma

  
Elizabeth Escobar Castillo  
Nombre y Firma

  
Dra. Ana Angélica Montano  
Nombre y Firma

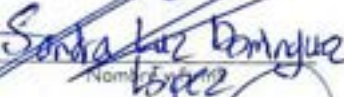
  
Amairani Calceda Colera  
Nombre y Firma

  
Nayda Almona Mendez  
Nombre y Firma

  
Robin M. González  
Nombre y Firma

Beater

  
Mariana Martínez  
Nombre y Firma

  
Sandra Luz Domínguez  
Nombre y Firma

  
Lorena Torres  
Nombre y Firma


  
Jessica Guzmán  
Nombre y Firma

  
Carlos Sánchez  
Nombre y Firma

  
Alejandra Bautista  
Nombre y Firma

  
José Raimundo  
Nombre y Firma

  
Erika Yesica  
Nombre y Firma

  
Jorge Ivan  
Nombre y Firma

  
Simón  
Nombre y Firma

  
Eiza  
Nombre y Firma

  
Alina  
Nombre y Firma

  
Julia  
Nombre y Firma

  
Carlos  
Nombre y Firma

  
Fabiola  
Nombre y Firma

  
Cecilia  
Nombre y Firma

  
Karla  
Nombre y Firma

  
Karla del Carmen  
Nombre y Firma





Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

Erika Nathalie Aguilar Acevedo  
Nombre y Firma

Luis Ricardo Chaves H.  
Nombre y Firma

Hector Roberto Dávila Galván  
Nombre y Firma

CRISMA RENDÓN H.  
Nombre y Firma

José Manuel Morales Esquivel  
Nombre y Firma

César Víctor Zavate  
Nombre y Firma

Nancy A. Olivares Ruiz  
Nombre y Firma

Alicia Equia Casis  
Nombre y Firma

Xochitl Citlali Hernández V.H.  
Nombre y Firma

Fredy Castro Nájera  
Nombre y Firma

Maria Fernanda Castillo Mtz  
Nombre y Firma

Luis Antonio Pérez García  
Nombre y Firma

Daniel Pérez del Romero  
Nombre y Firma

Yadira del Carmen Posada Ruiz  
Nombre y Firma

Roberto Martínez Sobal  
Nombre y Firma

Pablo Israel Cerverón Mtz  
Nombre y Firma

José Luis Navas B.  
Nombre y Firma

Andrés Galván Sorabian  
Nombre y Firma

MANO PADILLA TORRES  
Nombre y Firma

Alma de Dios Martínez Hitega  
Nombre y Firma

Roberto Jaime Coronado  
Nombre y Firma

Alicia Coira García Moyano Romero  
Nombre y Firma

Luis Enrique Corona Morales  
Nombre y Firma

José Rafael Gómez  
Nombre y Firma



Universidad Veracruzana

Facultad de Contaduría y Administración

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

*[Handwritten signature]*  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Oliverio Quintanero Hernández  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Patricia Anabela Helgón  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Suzel Gómez Juárez  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Celys Adna Kato Yru  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Norales Virves Antonio  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Fernanda Ennos Periera Carano  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Erick Intero Cruzando  
Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Aldi Hernandez Lijillo  
Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

*[Handwritten signature]*  
Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma



Universidad Veracruzana

Facultad de Contaduría y Administración

Acta de Junta Académica Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024

[Firma]  
Eugenia López Pineda  
Nombre y Firma

[Firma]  
Luis Fernando Fdez Ruiz  
Nombre y Firma

[Firma]  
Gabriela Hernández Roa  
Nombre y Firma

[Firma]  
Iván Luis Zamora Colón  
Nombre y Firma

[Firma]  
Aneth Alicia García Ramírez  
Nombre y Firma

[Firma]  
Lez del C. Bordon Bonilla  
Nombre y Firma

[Firma]  
Dayra Yuridia Alejo Hernández  
Nombre y Firma

[Firma]  
Claudia María Alder R.  
Nombre y Firma

[Firma]  
Doris [Firma]  
Nombre y Firma

[Firma]  
Tania Sofía Juárez Díaz  
Nombre y Firma

[Firma]  
Cecilia Gutiérrez Meza  
Nombre y Firma

[Firma]  
Héctor A. Martínez Viguera  
Nombre y Firma

[Firma]  
Grecia Camara Hdez  
Nombre y Firma

[Firma]  
Luis del Carmen [Firma]  
Nombre y Firma

[Firma]  
Monica del Rocio [Firma]  
Nombre y Firma

[Firma]  
Mara del Carmen Mendez Nadea  
Nombre y Firma

[Firma]  
Agustina Jaime García  
Nombre y Firma

[Firma]  
Vicente José [Firma]  
Nombre y Firma

[Firma]  
Jairo Alberto [Firma]  
Nombre y Firma

[Firma]  
Alessandro Gómez R.  
Nombre y Firma

[Firma]  
Omar Cessa Ferrández  
Nombre y Firma

[Firma]  
Luis Manuel [Firma]  
Nombre y Firma

[Firma]  
Luis Ángel Caceres H.  
Nombre y Firma

[Firma]  
[Firma]  
Nombre y Firma

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 3.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 4.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 5.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 6.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 7.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 9.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 15.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 16.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 17.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 18.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

## FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 20.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 21.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 22.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 23.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 24.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 25.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 27.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 29.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 30.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 31.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 32.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 33.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 34.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 35.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 36.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley

## FUNDAMENTO LEGAL

- 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 37.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 38.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 39.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 40.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 41.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 42.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 43.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 44.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 45.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 46.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 47.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 48.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 49.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 50.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 51.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 52.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 53.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P

## FUNDAMENTO LEGAL

- 54.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 55.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 56.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 57.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 58.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 59.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 60.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 61.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 62.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 63.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 64.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 65.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 66.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 67.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 68.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 69.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 70.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 71.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

## FUNDAMENTO LEGAL

- 72.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 73.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 74.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 75.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 76.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 77.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 78.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 79.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 80.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 81.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 82.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 83.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 84.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 85.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 86.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 87.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 88.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 89.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley



## FUNDAMENTO LEGAL

- 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 90.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 91.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 92.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 93.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 94.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 95.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 96.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 97.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 98.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 99.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley  
875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P
- 100.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la  
Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 101.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la  
Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 102.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la  
Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 103.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la  
Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 104.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la  
Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 105.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la  
Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 106.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la  
Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 107.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 108.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 109.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 110.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 111.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 112.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 113.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 114.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 115.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 116.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 117.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 118.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 119.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 120.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 121.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 122.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 123.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 124.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

125.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 143.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 144.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 145.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 146.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 147.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 148.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 149.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 150.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 151.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 152.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 153.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 154.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 155.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 156.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 157.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 158.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 159.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 160.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 161.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 162.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 163.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 164.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 165.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 166.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 167.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 168.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 169.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 170.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 171.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 172.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 173.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 174.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 175.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 176.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 177.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

178.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADAS las calificaciones, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."